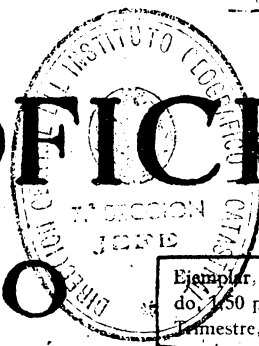




BOLETIN OFICIAL

DEL ESTADO



Administración y venta de
ejemplares - Trafalgar, 31.
MADRID. - Teléfono 42484

Ejemplar, 75 cts. Atrasa-
do, 150 pts. Suscripción:
Trimestre, 30 pesetas.

Año XI Domingo, 3 de febrero de 1946 Núm. 34

S U M A R I O

GOBIERNO DE LA NACION

MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

DECRETO de 31 de enero de 1945 por el que se otorga la Gran Cruz de la Orden del Mérito Civil al Excmo señor don Pedro Fernández Valladares ... 946

MINISTERIO DEL EJERCITO

DECRETO de 25 de enero de 1946 por el que se promueve al empleo de General de Brigada de Caballería a don Luis Ponte y Manso de Zúñiga, nombrándole jefe de la Brigada Mixta de Caballería de Marruecos ... 946

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

Orden de 23 de enero de 1946 por la que se dispone la publicación de las bajas ocurridas en el Cuerpo de Porteros de los Ministerios Civiles durante el cuarto trimestre del año próximo pasado ... 947

Otra de 23 de enero de 1946 por la que se declara en situación de supernumerario voluntario en el Cuerpo de Topógrafos Ayudantes de Geografía y Catastro a don José María Lasa Sarasola ... 948

Otra de 23 de enero de 1946 por la que se separa definitivamente del servicio al Guarda a Caballo del Patrimonio Nacional Doroteo de Diego Sánchez ... 948

Rectificación a la Orden de 30 de enero de 1946 por la que se señalaban los transportes «Urgentes» y «Preferentes» durante el mes en curso ... 948

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Orden de 29 de enero de 1946 por la que se dispone sean de aplicación al personal de Carteros urbanos los preceptos que se citan para el reingreso de los declarados cesantes ... 948

MINISTERIO DEL EJERCITO

Destinos.—Orden de 28 de enero de 1946 por la que se designa para cubrir las vacantes de Capitán de Infantería en las Unidades de Fronteras del Cuerpo de la Guardia Civil a los señores que se relacionan ... 948

Otra de 28 de enero de 1946 por la que se destina a Mehal-las al Alférez efectivo (Teniente de Complemento) de Infantería don Fernando Gordejuela Boix ... 948

Disponibles.—Orden de 29 de enero de 1946 por la que queda disponible forzoso en Canarias el Capitán de Artillería don Ricardo López Pérez ... 949

MINISTERIO DE JUSTICIA

Orden de 4 de enero de 1946 por la que se rectifica la de la misma fecha por la que se nombran Agentes judiciales de las plazas que se indican, en lo que hace referencia al nombramiento del aspirante número 27 al Cuerpo de Agentes Judiciales ... 949

Otra de 19 de enero de 1946 por la que se concede la excedencia al Auxiliar del Juzgado Comarcal de Castro Urdiales (Santander) don Vicente Sierra Noriega ... 949

Otra de 25 de enero de 1946 por la que se concede la excedencia al Auxiliar del Juzgado Comarcal de Vinaroz (Castellón) don Juan Bautista Morales Betda ... 949

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Orden de 31 de enero de 1946 por la que se dispone que todas las operaciones de venta de productos españoles a Italia que se realicen como consecuencia de la aplicación de los acuerdos actualmente vigentes con dicho país, se centralicen en el Banco Exterior de España ... 949

Otra de 24 de enero de 1946 por la que se concede a los fabricantes de conservas que se citan autorización para importar en régimen de admisión temporal, en las condiciones que se establecen, hojalata en blanco, sin obrar, para la fabricación de envases con destino a la exportación de los productos de sus respectivas industrias... 949

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Orden de 24 de enero de 1946 por la que se ordena la confección de un Proyecto de Reglamento del Cuerpo de Inspectores Municipales Veterinarios y nombrando la Comisión encargada de su realización ... 950

Otra de 24 de enero de 1946 por la que se verifica corrida de escala en el Cuerpo de Auxiliares de Administración civil de este Ministerio ... 950

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Orden de 15 de diciembre de 1945 por la que se desestima el recurso de reposición interpuesto por don Salustiano Duñaiturria Sáenz ... 951

Otra de 22 de diciembre de 1945 por la que se clasifica como Fundación benéfico-docente de carácter privado la instituida por los señores don Esteban Yagüe Mardomingo y doña María Cruz García y Gámiz-Soldado. 951

Otra de 7 de enero de 1946 por la que se nombran Profesores de Educación Física, para el curso actual, de las Escuelas de Ingenieros, Arquitectura y de Altos Estudios Mercantiles que se citan ... 954

Otra de 11 de enero de 1946 por la que, se resuelve el concurso de méritos y examen de aptitud a varias plazas de Profesores y Auxiliares, vacantes en la Escuela Elemental de Trabajo de Cartagena ... 955

Otra de 11 de enero de 1946 por la que se resuelve el concurso de méritos y examen de aptitud a varias plazas de Profesores, Maestros de Taller y personal administrativo, vacantes en la Escuela Elemental de Trabajo de Don Benito (Badajoz) ... 955

Otra de 11 de enero de 1946 por la que se resuelve el concurso de méritos y examen de aptitud a varias plazas de Profesores, vacantes en la Escuela Especial de Mecánica de Precisión y de Armería de Elbar (Guipúzcoa) ... 958

Otra de 15 de enero de 1946 sobre modificación del arreglo escolar del Ayuntamiento de Santa Fe (Granada). 958

Otra de 15 de enero de 1946 por la que se declara de utilidad para las Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria un «Botiquín»... 957

Otra de 15 de enero de 1946 sobre modificación del arreglo escolar en el Ayuntamiento de Cabeza de Buey (Badajoz) ... 957

Otra de 16 de enero de 1946 por la que se aprueba el expediente promovido para la provisión, mediante concurso de méritos y examen de aptitud, de varias plazas de Profesores y Maestros de Taller, vacantes en la Escuela Elemental de Trabajo de Mahón... 957

	Págs.		Págs.
Orden de 16 de enero de 1946 por la que se resuelve el concurso de méritos y examen de aptitud a varias plazas de Profesores, vacantes en la Escuela Elemental de Trabajo de Lorca (Murcia)	958	Jefe del Servicio de Otorrinolaringología del Hospital Provincial de la Princesa. Médico de número del Cuerpo Facultativo de la Beneficencia general del Estado...	961
MINISTERIO DE TRABAJO		JUSTICIA.—Dirección General de Justicia. —Anunciando a concurso de traslación entre Secretarios de Juzgado de Primera Instancia e Instrucción, de categoría de término, las Secretarías vacantes que se relacionan...	961
Orden de 24 de diciembre de 1945 por la que se clasifica como Entidad Colaboradora del Instituto Nacional de Previsión para la aplicación del Seguro de Enfermedad, con ámbito limitado a la provincia de Barcelona, a la Mutua de Asistencia y Previsión «Iberia» (M. A. P. I.), domiciliada en Barcelona	959	Dirección General de los Registros y del Notariado. —Encargando a los Jueces de Primera Instancia vigilen la implantación del Libro de la Familia	962
Otra de 5 de diciembre de 1945 por la que se declara vinculada a don Manuel Rodríguez Noriega la casa barata y su terreno número 24 del proyecto aprobado a la Cooperativa «Reforma y Construcción de Casas Baratas», de San Lorenzo del Escorial	959	Resolución en la consulta formulada por el Registrador de la Propiedad de Santander sobre cancelación de menciones	962
Otra de 5 de diciembre de 1945 por la que se declara vinculada a don Eduardo Aldeanueva Martínez la casa barata y su terreno número 42 del proyecto aprobado a la Cooperativa Madrileña de Casas Baratas y Económicas, señalada hoy con el número 17 de la calle de Dolores Romero, de esta capital	959	HACIENDA.—Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas. —Transcribiendo relación de las declaraciones de haberes pasivos que por los conceptos que se citan ha acordado esta Dirección General en la segunda quincena de noviembre de 1945	963
Otra de 12 de diciembre de 1945 por la que se califican definitivamente las veintitrés casas familiares que la Cooperativa Militar para la Construcción de Casas Baratas tiene construidas en Barcelona, señaladas en el proyecto con los números 1 a 23 de parcelación...	960	INDUSTRIA Y COMERCIO.—Dirección General de Industria. —Resolución de expedientes de las entidades industriales que se citan	965
Otra de 12 de diciembre de 1945 por la que se califican definitivamente las cuarenta y dos casas familiares que la Cooperativa Militar para la Construcción de Casas Baratas tiene construidas en Barcelona, en las calles Torre dels Pardals, Siglo XX y Pasaje del Teniente Costa, que forman el grupo denominado «Marqués de Estella» de dicha capital	960	Dirección General de Minas y Combustibles. —Haciendo pública la solicitud de la Sociedad Anónima Cementos de Fuerteventura para instalar una fábrica de Cemento Portland artificial	967
ADMINISTRACION CENTRAL		Comisaría General de Abastecimientos y Transportes (Dirección Técnica). —Rectificación del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO 349, de 15 de diciembre último, sobre extravío de tarjetas de abastecimiento	967
GOBERNACION.—Dirección General de Correos y Telecomunicación (Correos.—Sección 4.ª (Red Postal).—Negociado de Centros y Enlaces). —Anunciando subasta urgente para la conducción del correo, en automóvil, entre las oficinas del Ramo de Baza y su estación férrea	960	Anunciando el extravío de las guías de circulación que se citan	968
Dirección General de Beneficencia y Obras Sociales. —Transcribiendo las normas a que ha de sujetarse la convocatoria para cubrir por oposición una plaza de		OBRAS PUBLICAS.—Dirección General de Caminos (Construcción y Explotación.—Estudios y Construcciones). —Adjudicando definitivamente la subasta de las obras que se citan a los señores que se mencionan...	968
		(Conservación y Reparación).—Adjudicando definitivamente las subastas de las obras que se citan a los señores que se indican	968
		(Conservación).—Rectificando errores observados en el anuncio de subasta de varias obras de reparación de caminos, publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 29 de enero de 1946	968
		ANEXO UNICO.—Anuncios oficiales, particulares y Administración de Justicia.	

GOBIERNO DE LA NACION

MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

DECRETO de 31 de enero de 1946 por el que se otorga la Gran Cruz de la Orden del Mérito Civil al Excmo. Sr. don Pedro Fernández Valladares.

En atención a las circunstancias que concurren en don Pedro Fernández Valladares,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden del Mérito Civil.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a treinta y uno de enero de mil novecientos cuarenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Asuntos Exteriores:
ALBERTO MARTIN ARTAJO

MINISTERIO DEL EJERCITO

DECRETO de 25 de enero de 1946 por el que se promueve al empleo de General de Brigada de Caballería a don Luis Ponte y Manso de Zúñiga, nombrándole Jefe de la Brigada Mixta de Caballería de Marruecos.

Por existir vacante en la Escala de Generales de Brigada de Caballería, y en consideración a los servicios y circunstancias del Coronel de Caballería don Luis Ponte y Manso de Zúñiga, a propuesta del Ministro del Ejército y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en promoverle al empleo de General de Brigada de Caballería con la antigüedad de esta fecha, nombrándole Jefe de la Brigada Mixta de Caballería de Marruecos.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en El Pardo a veinticinco de enero de mil novecientos cuarenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,
FIDEL DAVILA ARRONDO

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 23 de enero de 1946 por la que se dispone la publicación de las bajas ocurridas en el Cuerpo de Porteros de los Ministerios Civiles durante el cuarto trimestre del año próximo pasado

Ilmos. Sres.: En observancia de lo establecido en el Estatuto del Cuerpo de

Porteros de los Ministerios Civiles, de 22 de julio de 1930, en el artículo 8.º del Decreto de 8 de diciembre de 1931 y en la Orden Circular de 15 de enero de 1935, y en virtud de lo comunicado por los Ministerios respectivos,

Esta Subsecretaría ha dispuesto se publique en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO las bajas ocurridas en el mencionado Cuerpo por los motivos que se

expresan, durante el cuarto trimestre del año próximo pasado, consignadas en la relación que a continuación se inserta.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 23 de enero de 1946.—P. D., el Subsecretario, Luis Carrero.

Ilmos. Sres. Subsecretarios de los Ministerios Civiles.

Relación de las bajas ocurridas en el Cuerpo de Porteros de los Ministerios Civiles durante el cuarto trimestre de 1945

Número	Clases	NOMBRES	Fecha de la baja	Motivo	Ministerio o Centro a que pertenecen
1.º 87	Mayor-2.ª	Félix Estepa Gonzalo	1-10-1945	Anulación su ascenso a Mayor 2.ª	Gob. Civil Guadalajara.
1.º 111	Mayor-2.ª	Antonio Sixto Dópico	21-10-1945	Fallecido	Esc. P. Ind. Madrid.
1.º 247	Mayor-2.ª	Vicente Ripoll Mansenet	20-10-1945	Jubilado	Almacenes Comp. Barcelona.
1.º 228	Mayor-2.ª	Claudio Coello Herráez	30-10-1945	Excedente	Dirac. Gral. Correos.
1.º 9	Mayor-2.ª	Sebastián López León	8-11-1945	Jubilado	Deleg. Hacienda Barcelona.
1.º 187	Mayor-2.ª	Rafael Bresa Vacas	24-11-1945	Jubilado	Tribunal Supremo.
1.º 82	Mayor-2.ª	Antonio Iglesias López	2-12-1945	Jubilado	Universidad Salamanca.
1.º 193	Mayor-2.ª	Ricardo López Gómez	5-12-1945	Jubilado	Deleg. Hacienda Oviedo.
147	1.º	Manuel Gómez Ruiz	1-10-1945	Fallecido	Deleg. Industria Alicante.
2.º 379	1.º	Roberto Maizquez González	1-10-1945	Fallecido	Esc. Comercio León.
355	1.º	Francisco de la Mora García	2-10-1945	Jubilado	Correos Sevilla.
2.º 309	1.º	Baudilio Jover Martín	8-10-1945	Jubilado	Sec. Administ. Salamanca.
2.º 350	1.º	Carlos Martínez González	4-11-1945	Jubilado	Inst. 2.ª E. Castellón.
2.º 160	1.º	Miguel Ramos de Antonio	7-11-1945	Jubilado	Catastro Salamanca.
2.º 390	1.º	Rufino Cazorro Roa	16-11-1945	Jubilado	Esc. Trabajo Madrid.
2.º 304	1.º	Antonio Martínez Ruiz	24-11-1945	Jubilado	Telégrafos Cartagena.
2.º 181	1.º	Félix Valero Gregory	1-12-1945	Fallecido	Telégrafos Badajoz.
2.º 302	1.º	Pedro Rodríguez Gómez	3-12-1945	Fallecido	Audiencia Coruña.
300	1.º	Manuel Caballero Ramírez	4-12-1945	Jubilado	Audiencia Las Palmas.
2.º 426	1.º	Manuel Jiménez López	5-12-1945	Fallecido	Telégrafos Burgos.
2.º 68	1.º	José Ruiz Hernández	16-12-1945	Jubilado	Gob. Sta. Cruz Tenerife.
3.º 154	2.º	Juan Gómez Oyonarte	1-10-1945	Nulo asc. 2.º y fallecido	Universidad Barcelona.
979	2.º	José M.ª Salvador Salvador	3-10-1945	Jubilado	Biblioteca Ed. Nacional.
1.136	2.º	José García Baeza	17-10-1945	Fallecido	Instituto Algeciras.
640	2.º	Severiano Greño Ramirez	30-10-1945	Excedente	Correos Madrid.
1.133	2.º	Higinio Arenas Ramo	7-11-1945	Fallecido	Universidad Oviedo.
901	2.º	Eduardo Dapena Gómez	18-11-1945	Fallecido	Deleg. Hacienda Pontevedra.
1.029	2.º	Máximo Zapatero Alvarez	19-11-1945	Jubilado	Deleg. Hacienda Vizcaya.
3.º 629	2.º	Tomás Puerta Baño	22-11-1945	Jubilado	Educación Nacional.
699	2.º	Diego Hidalgo Donoso	23-11-1945	Jubilado	Esc. A. y Of. Madrid.
3.º 83	2.º	Manuel Morueco Alvarez	27-11-1945	Jubilado	Tribunal Supremo.
698	2.º	Esteban Borondo López	11-12-1945	Fallecido	Universidad Sevilla.
122	2.º	Fructuoso Zorita Rodríguez	13-12-1945	Fallecido	Biblioteca P. Ciudad Real.
860	2.º	Antonio García Rodríguez	21-12-1945	Fallecido	Universidad Salamanca.
3.º 176	2.º	Enrique Mier Alea	24-12-1945	Fallecido	Universidad Barcelona.
1.715	3.º	Lucas García González	1-10-1945	Excedente	Correos Valladolid.
G. C.	3.º	José Vicente Arcos	11-10-1945	Fallecido	Correos Almería.
S. N.	3.º	Miguel Talavera López	20-10-1945	Excedente	Universidad Granada.
S. N.	3.º	Lucas Gajeta Martín	27-10-1945	No presentado	Telégrafos Bilbao.
S. N.	3.º	Valentín Delgado Vázquez	6-11-1945	Excedente	Audiencia Guadalajara.
S. N.	3.º	Antonio Rodríguez Fernández	17-11-1945	Excedente	Excedente Barcelona.
746	3.º	Justo Capitán del Toro	21-11-1945	Fallecido	Esc. A. y Of. Toledo.
890	3.º	Nicolás Pérez Trivert	21-11-1945	Excedente	Universidad Santiago.
1.224	3.º	Juan Cano González	1-12-1945	Excedente	Instituto Málaga.
S. N.	3.º	Victoriano M.ª Díaz Fernández	29-12-1945	Excedente	Deleg. Hacienda Huelva.

Madrid, 23 de enero de 1946.—P. D., el Subsecretario, Luis Carrero.

ORDEN de 23 de enero de 1946 por la que se declara en situación de supernumerario voluntario en el Cuerpo de Topógrafos Ayudantes de Geografía y Catastro a don José María Lasa Sarasola.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia presentada por don José María Lasa Sarasola en solicitud de que le sea concedido el pase a la situación de supernumerario voluntario en el Cuerpo de Topógrafos Ayudantes de Geografía y Catastro, y reuniendo el interesado las condiciones reglamentarias.

Esta Presidencia, de conformidad con lo propuesto por esa Dirección General, ha tenido a bien declarar a don José María Lasa Sarasola en situación de supernumerario voluntario, sin sueldo, a instancia propia, en el Cuerpo de Topógrafos Ayudantes de Geografía y Catastro, de acuerdo con lo prevenido en el artículo 57 del Reglamento orgánico de ese Centro.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de enero de 1946.—
P. D., el Subsecretario, Luis Carrero.
Ilmo. Sr. Director general del Instituto Geográfico y Catastral.

ORDEN de 23 de enero de 1946 por la que se separa definitivamente del servicio al Guarda a caballo del Patrimonio Nacional Doroteo de Diego Sánchez.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido con arreglo a los artículos 58 y siguientes del Reglamento de 7 de septiembre de 1918 al Guarda a caballo del Patrimonio Nacional Doroteo de Diego Sánchez,

Esta Presidencia, de conformidad con la propuesta formulada por el Consejo de Administración del Patrimonio Nacional, ha tenido a bien disponer la separación definitiva del servicio de dicho empleado.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de enero de 1946.—
P. D., el Subsecretario, Luis Carrero.
Ilmo. Sr. Subsecretario de esta Presidencia.

Rectificación a la Orden de 30 de enero de 1946 por la que se señalaban los transportes «Urgentes» y «Preferentes» durante el mes en curso.

En dicha Orden, publicada en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO de 1.º de febrero de 1946, se han advertido los siguientes errores:

En la página 905, segunda columna, epígrafe Mercancías «Preferentes» por vagón completo.—Se consignó indebidamente melones. Y se omitió ovoides.

En la página 906, primera columna, en el párrafo «Se tendrá muy en cuenta, etc.», se omitió anteponer Art. 3.º

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDEN de 29 de enero de 1946 por la que se dispone sean de aplicación al personal de Carteros urbanos los preceptos que se citan para el reintegro de los declarados cesantes.

Ilmo Sr.: Vista la instancia elevada por el Cartero urbano, cesante, don Manuel Gómez Salvador, suplicando se le conceda el reintegro en dicho Cuerpo, en el que fué declarado cesante por llevar más de diez años en situación de excedencia voluntaria;

Considerando que la aplicación a los funcionarios del Cuerpo de Carteros Urbanos, de los preceptos a que se refiere el Decreto de 9 de marzo de 1940, motivó la aparición de la situación de cesante, no prevista ni regulada en sus peculiares reglamentos, para los que, como el solicitante, quedaron incursos en el artículo 49 del de 7 de septiembre de 1918, en relación con el 4.º de dicho Decreto, haciéndose preciso en lógica consecuencia determinar las condiciones en que los afectados puedan instar su reintegro en la Corporación, derecho éste que debe también atemperarse a las reglas establecidas en la legislación general de funcionarios,

Este Ministerio, vistos los artículos cuarto, quinto y décimo y concordantes del Reglamento de 7 de septiembre de 1918, y de conformidad, en lo sustancial, con lo informado por la Asesoría Jurídica, ha tenido a bien disponer sean de aplicación al personal del Cuerpo de Carteros Urbanos los expresados preceptos, quedando así regulada la forma y condiciones en que ha de llevarse a cabo el reintegro de los declarados cesantes por la mencionada causa, y a los cuales, a su vez, deberá subordinarse la petición deducida por el Cartero urbano al principio citado.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de enero de 1946.—
P. D., Pedro F. Valladares.

Ilmo. Sr. Director general de Correos y Telecomunicación.

MINISTERIO DEL EJERCITO

Dirección General de Reclutamiento y Personal
Destinos

ORDEN de 28 de enero de 1946 por la que se designa para cubrir las vacantes de Capitán de Infantería, en las Unidades de Fronteras del Cuerpo de la Guardia Civil, a los señores que se relacionan.

Como resultado del concurso anunciado por Orden de 30 de noviembre de 1945 («D. O.» número 271), para cubrir vacantes de Capitán de Infantería existentes en las Unidades de Fronteras del Cuerpo de la Guardia Civil que se indican, he designado a los Capitanes de Infantería que se relacionan, los que cesan en sus actuales destinos y quedan en la situación prevenida en el párrafo 2.º del artículo 2.º del Decreto de 23 de septiembre de 1939 («D. O.» número 4):

Capitán de Infantería, don José Álvarez Fernández, del Regimiento de Infantería Simancas, número 4, a la 121 Comandancia.

Otro, don León Martínez Sepúlveda, del Regimiento de Infantería Mallorca, número 13, a la 322 Comandancia.

Otro, don Jeremías Martínez Ruiz, del Batallón Montaña Pirineos, número 11, a la 322 Comandancia.

Otro, don Enrique Sánchez Domingo, del Regimiento de Infantería Isabel la Católica, núm. 29, a la 223 Comandancia.

Otro, don Antonio Romero Rivera, de disponible forzoso en Marruecos, a la 223 Comandancia, y

Otro, don Pedro Pozo Gómez, del Regimiento de Infantería Zamora, número 8, a la 224 Comandancia.

Madrid, 28 de enero de 1946.

DAVILA

ORDEN de 28 de enero de 1946 por la que se destina a Mehal-las al Alférez efectivo (Teniente de Complemento) de Infantería don Fernando Gordejuela Boix.

Se destina a Mehal-las al Alférez efectivo (Teniente de Complemento) de Infantería don Fernando Gordejuela Boix, del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Infantería Alhucemas, número 5, el cual cesa en este último destino y queda en la situación prevenida en el párrafo 2.º del artículo 2.º del Decreto de 23 de septiembre de 1939 («D. O.» número 4).

Madrid, 28 de enero de 1946.

DAVILA

Disponibles

ORDEN de 29 de enero de 1946 por la que queda disponible forzoso en Canarias el Capitán de Artillería don Ricardo López Pérez.

Por haber causado baja en el Servicio de Intervenciones Militares el Capitán de Artillería don Ricardo López Pérez, cesa en la situación prevenida en el párrafo segundo del artículo segundo del Decreto de 23 de septiembre de 1939 («D. O.» número 4) y queda en la de disponible forzoso en Canarias, con residencia en Santa Cruz de Tenerife.

Madrid, 29 de enero de 1945.

DAVILA

MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDEN de 4 de enero de 1946 por la que se rectifica la de la misma fecha por la que se nombran Agentes judiciales de las plazas que se indican, en lo que hace referencia al nombramiento del aspirante núm. 27 al Cuerpo de Agentes Judiciales.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo primero del Decreto de 23 de septiembre de 1943, en relación con el apartado 19 de la Orden de 26 de abril de 1944.

Este Ministerio acuerda nombrar Agente judicial tercero, con el haber anual de 4.000 pesetas, a don José Aguilera Fortea, aspirante al Cuerpo de Agentes Judiciales, que figura con el núm. 27 en la propuesta aprobada por Orden de 22 de junio último, y con destino al Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Caravaca, cuya plaza desempeña interinamente don Cipriano Benjamín Pérez Fraile, que deberá cesar en sus funciones desde el momento de la posesión del propietario.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de enero de 1946.—
P. D., I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 19 de enero de 1946 por la que se concede la excedencia al Auxiliar del Juzgado Comarcal de Castro Urdiales (Santander), don Vicente Sierra Noriega.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia elevada a este Departamento por don Vicente Sierra Noriega, Auxiliar del Juzga-

do Comarcal de Castro Urdiales (Santander), y la documentación que acompaña, acreditativa de hallarse prestando el Servicio militar como perteneciente al reemplazo de 1945,

Este Ministerio, de acuerdo con lo establecido en el artículo cuarto del Decreto de 6 de abril de 1943, ha acordado declarar al solicitante en situación de excedencia, mientras permanezca en servicio activo en el Ejército, con la reserva de derechos que se señala en dicho precepto.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de enero de 1946.—
P. D., I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 25 de enero de 1946 por la que se concede la excedencia al Auxiliar del Juzgado Comarcal de Vinaros (Castellón), don Juan Bautista Morales Belda.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia elevada a este Departamento por don Juan Bautista Morales Belda, Auxiliar del Juzgado Comarcal de Vinaros (Castellón) y la documentación que acompaña, acreditativa de hallarse prestando el Servicio militar, como perteneciente al reemplazo de 1945,

Este Ministerio, de conformidad con lo establecido en el artículo cuarto del Decreto de 6 de abril de 1943, ha acordado declarar al solicitante en situación de excedencia, mientras permanezca en servicio activo en el Ejército, con la reserva de derechos que se señala en dicho precepto.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de enero de 1946.—
P. D., I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

ORDEN de 31 de enero de 1946 por la que se dispone que todas las operaciones de venta de productos españoles a Italia que se realicen como consecuencia de la aplicación de los acuerdos actualmente vigentes con dicho país, se centralicen en el Banco Exterior de España.

Ilmo. Sr.: En virtud de las atribuciones conferidas a este Ministerio por la

Ley de 13 de marzo de 1943, se dispone que todas las operaciones de venta de productos españoles a Italia que se realicen como consecuencia de la aplicación de los acuerdos actualmente vigentes con dicho país, se centralicen en el Banco Exterior de España, por razón de las especiales circunstancias que en este caso concurren en cuanto a los medios de financiamiento previstos para la parte más importante de las importaciones.

Lo que comunico a V. I. a los oportunos efectos, en relación con las instrucciones de detalle a cursar para el cumplimiento de lo que en esta Orden se dispone.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de enero de 1946.

SUANZES

Ilmo. Sr. Subsecretario de Comercio, Política Arancelaria y Moneda.

ORDEN de 24 de enero de 1946 por la que se concede a los fabricantes de conservas que se citan autorización para importar en régimen de admisión temporal, en las condiciones que se establecen, hojalata en blanco, sin obrar, para la fabricación de envases con destino a la exportación de los productos de sus respectivas industrias.

Excmo. Sr.: Vistas las instancias dirigidas a este Ministerio por diferentes fabricantes de conservas, en las que solicitan autorización para importar en régimen de admisión temporal hojalata en blanco para su transformación en envases destinados a la exportación de los productos de su industria, señalando las Aduanas por las que desean realizar las importaciones y las exportaciones, e indicando los locales donde se ha de verificar, en cada caso, la expresada transformación;

Vistos los informes que se han emitido, favorables a las referidas peticiones;

Resultando que, con referencia a las mismas, no se ha producido reclamación alguna dentro del plazo reglamentario;

Considerando que las admisiones temporales que se solicitan se basan en las de carácter tipo otorgadas por diferentes disposiciones en vigor;

Considerando que se ha dado exacto cumplimiento a cuanto prescribe la Ley de 1888 y el Reglamento para su aplicación de 16 de agosto de 1930 y que, por tanto, es procedente el acuerdo de este Departamento, según lo que determina el párrafo tercero del artículo sexto del Reglamento citado.

Este Ministerio, de conformidad con lo propuesto por la Dirección General de Comercio y Política Arancelaria, ha resuelto disponer:

1.º Se autoriza la admisión temporal de hojalata en blanco, sin obrar, para la fabricación de envases destinados a la exportación de conservas, a favor de los fabricantes que se mencionan a continuación y con las condiciones que se expresan:

Beneficiario: Don Manuel Sánchez Barsarte.

Residencia: Villa de Azagra (Navarra).

Emplazamiento de la fábrica de conservas: Calle de los Sánchez, números 4 y 6, de la villa de Azagra (Navarra).

Local donde ha de efectuarse la transformación de la hojalata en envases: En la propia fábrica del solicitante.

Mercancía a exportar: Conservas vegetales.

Aduana importadora: Bilbao.

Aduanas exportadoras: Bilbao, Pasajes, Barcelona, Canfranc, Irún, Valencia de Alcántara, Port-Bou y Sevilla.

Beneficiario: Don Basilio Herce Gómez.

Residencia: Villa de Sartaguda (Navarra).

Emplazamiento de la fábrica de conservas: Calle del Barranco, número 1, de la villa de Sartaguda (Navarra).

Local donde ha de efectuarse la transformación de la hojalata en envases: En la propia fábrica del solicitante.

Mercancía a exportar: Conservas vegetales.

Aduana importadora: Bilbao.

Aduanas exportadoras: Bilbao, Pasajes, Barcelona, Canfranc, Irún, Valencia de Alcántara, Port-Bou y Sevilla.

Beneficiario: Hijo de Crescencio Gil Martínez.

Residencia: Calahorra (Logroño).

Emplazamiento de la fábrica de conservas: Calle Teatro, número 24, de Calahorra (Logroño).

Local donde ha de efectuarse la transformación de la hojalata en envases: En la propia fábrica del solicitante.

Mercancía a exportar: Conservas vegetales.

Aduana importadora: Bilbao.

Aduanas exportadoras: Pasajes, Bilbao, Irún, Barcelona, Tarragona, Valencia, Sevilla y Vigo.

2.º En todas las concesiones que anteceden serán de aplicación las normas establecidas, con carácter general, para esta clase de autorizaciones, tal como se hicieron constar en los apartados tercero, cuarto, sexto, séptimo, octavo y noveno de la Orden de este Ministerio de

11 de noviembre de 1944, publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 21 del mismo mes y año, páginas 8796 y 8797.

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 24 de enero de 1946.—
P. D., José María de Lapuerta.

Excmo. Sr. Ministro de Hacienda e ilustrísimo señor Director general de Comercio y Política Arancelaria.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

ORDEN de 24 de enero de 1946 por la que se ordena la confección de un Proyecto de Reglamento del Cuerpo de Inspectores Municipales Veterinarios, y nombrando la Comisión encargada de su realización.

Ilmo. Sr.: Nombrada, por Orden ministerial de este Departamento de 21 de marzo de 1942, una Comisión para el estudio y realización de un proyecto de Reglamento del Cuerpo de Inspectores Municipales Veterinarios que recogiera los nuevos Servicios instituidos por la España Nacional y las necesidades que las nuevas orientaciones técnicas imprimen al desarrollo y fomento de la ganadería nacional, y llevada a cabo la labor por la referida Comisión, coincidió con la promulgación de la nueva Ley de Sanidad en noviembre de 1944, hecho que determina la necesidad de amoldar a las nuevas orientaciones sanitarias el Reglamento confeccionado, así como el someterle al informe y estudio de los nuevos Organismos asesores de este Ministerio; por todo ello he tenido a bien disponer:

1.º La Comisión constituida por Orden ministerial de 21 de marzo de 1942, quedará formada en la siguiente forma: Como Presidente, el Jefe de la Sección primera de esta Dirección General, y como Vocales, el Secretario del Colegio Nacional Veterinario, el Letrado asesor del mismo, un representante que designe la Dirección General de Sanidad, y otro designado por la Dirección General de Administración Local.

2.º Una vez constituida la Comisión, se procederá a la redacción de un nuevo proyecto de Reglamento del Cuerpo de Inspectores Municipales Veterinarios, confeccionado con sujeción a las modificaciones y adaptaciones que la nueva Ley de Sanidad determina.

3.º Informado el Reglamento que la Comisión confeccione por los Consejos Superior Veterinario y de Sanidad, se

elevará por esa Dirección General a la resolución de ese Ministerio.

4.º Los miembros de la citada Comisión percibirán asistencia en la cuantía de 50 pesetas por sesión, que se harán efectivas con cargo al capítulo primero, artículo tercero, grupo quinto, concepto tercero del presupuesto vigente de ese Departamento.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de enero de 1946.

REIN

Ilmo. Sr. Director general de Ganadería.

ORDEN de 24 de enero de 1946 por la que se verifica corrida de escala en el Cuerpo de Auxiliares de Administración civil de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Vacante es una plaza de Auxiliar mayor de tercera clase, en la Escala Auxiliar del Cuerpo de Administración civil de este Departamento, por fallecimiento de don Victorio Martín Vecino, y otra de Auxiliar de Administración civil de primera clase, por haber pasado a la situación de excedencia voluntaria, en virtud de Orden de este Departamento de 14 de los corrientes, don Francisco Fernández Moreno,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que en la vacante de Auxiliar mayor de tercera clase, con el sueldo anual de 7.200 pesetas, se conceda el reingreso a don Manuel Rojas Ramírez, que se encontraba en la citada categoría en situación de excedencia voluntaria y que tiene solicitado su reingreso; y que por la vacante de Auxiliar de Administración civil de primera clase, se verifique la correspondiente corrida de escala y, en su consecuencia, sean nombrados: Auxiliar de primera clase, con el sueldo anual de 6.000 pesetas, don Aurelio Durán Marruedo, con antigüedad y efectos económicos de 22 de los corrientes; Auxiliar de Administración civil de segunda clase, con el sueldo anual de 5.000 pesetas, antigüedad y efectos económicos de 22 del actual, doña María del Rosario Soto Córdoba, no cubriéndose la vacante de Auxiliar de Administración civil de tercera clase, que se produce, por no existir aspirantes en expectación de ingreso en la citada categoría.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de enero de 1946.—
P. A., Emilio Lamo de Espinosa.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 15 de diciembre de 1945 por la que se desestima el recurso de reposición interpuesto por don Salustiano Duñaiturria Sáenz.

Ilmo. Sr.: Visto el recurso presentado por don Salustiano Duñaiturria Sáenz, Profesor normal, provisionalmente destinado en la Escuela del Magisterio Primario de Madrid, número uno, contra Orden de este Ministerio de que luego se hará mención;

Resultando que por Orden ministerial de 25 de marzo de 1944 se anunció un concurso de traslado para cubrir diversas vacantes en Escuelas del Magisterio Primario, al cual concursó el interesado, cumpliendo los requisitos reglamentarios exigidos;

Resultando que por Orden ministerial de 22 de octubre de 1945 ha sido resuelto dicho concurso adjudicándose a otro solicitante la plaza de Madrid que provisionalmente ocupaba el hoy reclamante y a la que había concurrido;

Considerando que la Orden citada por la que se resolvió el concurso se publicó en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 14 de noviembre próximo pasado y el reclamante elevó su escrito interponiendo recurso de reposición en 7 del actual, fecha en que tuvo también entrada dicho escrito en este Ministerio;

Considerando que la Ley de 18 de marzo de 1944, por la que se estableció el recurso de reposición como trámite previo al de agravios, dispone en el párrafo tercero de su artículo cuarto que el plazo para interponer el recurso citado es de quince días a partir de la notificación de la Orden recurrida;

Considerando que, en consecuencia, el recurso intentado por el señor Duñaiturria Sáenz ha sido interpuesto manifiestamente fuera de plazo,

Este Ministerio ha acordado desestimar el recurso de reposición presentado por don Salustiano Duñaiturria Sáenz contra la Orden ministerial de 22 de octubre de 1945, por la que ha sido resuelto el concurso de traslado convocádo para cubrir vacantes de Profesores numerarios en varias Escuelas del Magisterio Primario.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 15 de diciembre de 1945.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 22 de diciembre de 1945 por la que se clasificó como Fundación benéfico-docente de carácter privado la instituida por los señores don Esteban Yagüe Mardomingo y doña María Cruz García y Gámiz-Soldado.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hará mérito; y

Resultando que don Esteban Yagüe Mardomingo falleció en esta capital el 15 de enero de 1922 bajo testamento abierto otorgado ante el Notario del ilustre Colegio de Madrid don Cándido Casanueva Gorjón, a 24 de julio de 1918, por el que instituyó heredera única de todos sus bienes a su esposa, doña María Cruz García y Gámiz-Soldado, en plena propiedad, aunque con la restricción de que no podría disponer de los inmuebles heredados por el testador de su señora madre, ni gravarlos ni afectarlos por actos inter vivos, de los cuales inmuebles no tendría más que el usufructo y la facultad de disponer de todos en testamento que otorgase después de la muerte del causante;

Resultando que, asimismo, para el caso de que su esposa falleciese sin otorgar testamento y, por lo tanto, sin acordar respecto de las aludidas fincas, dispuso diferentes legados, e instituyó heredera universal de todos los aludidos bienes a la «Fundación Yagüe»; facultando a sus albaceas testamentarios para que, con las personas que designaba, constituyesen el Patronato de dicha Obra pía, al que dotó de amplios poderes para la administración de los bienes de la misma;

Resultando que la Junta de Patronos quedaría constituida: por el señor Cura Párroco de la Iglesia de San Sebastián, de Madrid; el administrador de la casa que dejaba y que heredó de su madre; el Catedrático de Oftalmología de la Facultad de Medicina de Madrid; el Director del Colegio de Ciegos, y el Decano de aquella Facultad;

Resultando que los fines de esta Institución son conceder todos los años un premio de 1.500 pesetas al alumno ciego de la Escuela de éstos que más se distinga por su aplicación; y otro, de la misma cantidad, al alumno del doctorado o de la licenciatura de Medicina de la Universidad de Madrid que más se destaque en el estudio de las enfermedades esclero-coroiditis, miopía u otra análoga de las consideradas incurables; adjudicando el primero de los citados premios el Director del Colegio de Ciegos, y el segundo el Catedrático de Oftalmología; entregándose igualmente todos los años 1.000 pesetas en beneficio del tantas veces referido Colegio y con la obligación, además, de decirse todos los meses, en la parroquia de San Sebastián, cuatro misas por el eterno descanso del alma

de los padres, padres políticos y hermanos del testador, y dos por el alma de su esposa y la suya propia;

Resultando que doña María Cruz García Gámiz-Soldado falleció el 20 de diciembre de 1936 bajo testamento abierto otorgado a 27 de junio de 1933 (ante el mismo Notario que había autorizado el de su esposo), en el que dispuso que todos los bienes que recibió de aquél en usufructo tuviesen el destino que éste indicaba y declarando heredera universal del remanente de los que ella dejaba a la «Fundación Yagüe», creada por su marido;

Resultando que dicha dama nombró albaceas contadores de su herencia a don Feliciano Blanco y don Gonzalo Gómez Casillas, prorrogándoles el año legal del albaceazgo por cinco más y encargándoles que contribuyesen a la creación de la institución Yagüe, asociándose a su Patronato hasta dejarla funcionando;

Resultando que los bienes inmuebles cuyo usufructo poseía la señora García Gámiz-Soldado, y que heredó de su esposo, son la casa número 32 de la calle de la Magdalena, con vuelta a la de la Cabeza, 35, y el solar de esta última vía lindante con las casas expresadas, sitas todas ellas en Madrid;

Resultando que practicadas las operaciones testamentarias de los bienes relictos al fallecimiento de la susodicha señora (que fueron protocolizadas a 13 de mayo de 1940 en el del Notario don Federico Fernández Ruiz), el haber hereditario de la «Fundación Yagüe» ascendió a la cantidad de 234.567,50 pesetas, en pago de las cuales le fueron adjudicados los siguientes bienes en pleno dominio: 1.º, una vitrina, por valor de 100 pesetas; 2.º, los efectos existentes en la Caja de seguridad núm. 547 del Banco Hispano Americano, con un valor de pesetas 85; 3.º, trece carpetas provisionales de la Deuda Amortizable al 5 por 100, con un valor efectivo de 37.807,50; 4.º, nueve carpetas provisionales de la misma Deuda, por un valor efectivo de 37.275; 5.º, diez bonos de Tesorería de la Sociedad General Azucarera de España, tasados por un valor efectivo de 5.000; 6.º, la casa de la calle de la Magdalena, número 30, tasada en 153.000; 7.º, el solar situado al lado de la anterior casa, valorado en 600, y 8.º, cuarenta hectolitros diarios de agua, del Canal de Isabel II, aplicados a la casa antes indicada, por un valor de 700. Total, pesetas 234.567,50;

Resultando que por acta formalizada ante el señor Fernández Ruiz, a 7 de abril de 1941, el Patronato de la Fundación, que habían constituido el señor Cura Párroco de la Iglesia de San Sebastián, don Hilario Herranz; el adminis-

trador de la finca, don Manuel Argote Cremades; el Catedrático de Oftalmología de la Central, don Buenaventura Carreras Durán; el Decano de la Facultad de Medicina de la misma Universidad, don Fernando Enríquez de Salamanca, y el Jefe nacional de Ciegos (que ostenta la representación de la dirección del Colegio), don Javier Gutiérrez de Tobar y Beruete, después de exponer el señor Argote la situación económica de la testamentaria, así como las liquidaciones giradas por la Hacienda para el cobro del impuesto de Derechos reales, que no había podido satisfacer por falta de numerario metálico en la masa hereditaria, existiendo el consiguiente peligro de que tal descubierto pasase a vía de apremio, acordaron dichos señores, entre otros particulares, declarar legalmente constituido el Patronato de la citada Obra fundacional, y en atención a las circunstancias, que se procediese a la venta de la casa de la calle de la Magdalena, incluidos la propiedad del agua y el solar coníguo, por el precio tipo de 300.000 pesetas; autorizándose al señor Argote para que redactase los anuncios, pliego de condiciones, etc., haciendo la adjudicación en favor del mejor postor y otorgando la oportuna escritura pública de compraventa;

Resultando que por fallecimiento del administrador de la finca, don Manuel Argote Cremades, fué designado, encargándose de dicho cometido, su hermano don Federico, Letrado del ilustre Colegio de Madrid, quien lo desempeña en la actualidad y tiene para con esta institución los merecimientos de haber intervenido en asuntos profesionales, defendiéndola generosamente;

Resultando que, a virtud del acuerdo anterior, el susodicho señor Argote procedió a la venta, en pública subasta extrajudicial, de la casa, el solar y el agua, acto que se verificó el 30 de abril de 1941 ante el Notario tantas veces mencionado don Federico Fernández Ruiz; adjudicándose los inmuebles a don Jaime Hernanz Bonet en el precio de 300.000 pesetas, o sea, por el mismo tipo en que salieron a licitación;

Resultando que la aludida subasta extrajudicial no llegó a tener efectividad por hallarse condicionada al cumplimiento de requisitos que no tuvieron realidad;

Resultando que don Hilario Herranz, bajo el concepto de Presidente del Patronato de la «Fundación Yagüe», se dirigió a este Ministerio por medio de escrito, en el que, después de poner en conocimiento del mismo los hechos anteriormente reseñados, suplicaba que se concediese a la Junta de Patronos la necesaria autorización para llevar a efecto válidamente la enajenación de los inmuebles, aprobando la subasta verificada a

fin de poder cumplir la obligación inaplazable e ineludible del pago a la Hacienda de las liquidaciones giradas con cargo a la herencia de la señora García y Gámiz-Soldado;

Resultando que, a vista de lo anterior, el Protectorado dispuso que se incoara el oportuno expediente de clasificación de esta Obra pía de cultura, a cuyo fin, y como trámite previo, concedió audiencia en el mismo a los representantes e interesados en sus beneficios por medio de edicto inserto en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO, no constando que se haya presentado reclamación alguna;

Resultando que la Junta Provincial de Beneficencia al evacuar el reglamentario informe lo ha hecho en sentido favorable a la clasificación que se pretende;

Resultando que los bienes que en la actualidad posee esta Fundación son los que anteriormente quedan reseñados y cualesquiera otros de que se pudiese tener conocimiento;

Resultando observados en este expediente los trámites y requisitos exigidos por los artículos 40, 41, 42 y 43 de la Instrucción general de 24 de julio del año 1913;

Resultando que, sometido el asunto al dictamen de la Asesoría jurídica del Departamento, integrada por los señores Abogados del Estado, lo evacuó en los siguientes términos:

«En el informe de la Sección se encuentran razonados con excelente lógica y conocimiento de causa, todos los extremos interesantes para la clasificación de la «Fundación Yagüe», e igualmente iniciados los procedimientos para remediar los cuantiosos daños que a la institución benéfica ha producido la inexcusable ignorancia del Patronato y de sus asesores jurídicos, en la tramitación y puesta en práctica de la voluntad de los fundadores.

»Solamente la buena fe que parece haber presidido las distintas actuaciones del Patronato, excusa a éste de mayores apercibimientos; por lo cual esta Asesoría jurídica, prestando conformidad al informe de la Sección, que encuentra perfectamente ajustado a derecho, destaca dos extremos del mismo, con el objeto de dar a dicho Patronato mayores facilidades para remediar los evidentes perjuicios causados a la Fundación, procediendo en consecuencia,

»En primer término, ha de reafirmarse el principio ya establecido por el dictamen de la Sección, de la nulidad absoluta y radical de todo acto de disposición efectuado por los patronos; tanto en lo que se refiere a las pretendidas enajenaciones de bienes inmuebles, como a cualquier otro, que no sea de mera adminis-

tración, que haya podido ejecutarse respecto de los valores o bienes muebles.

»Los albaceas de los causantes debieron hacer intervenir a la Fundación heredera, citándola para la formación del inventario; ya que para el simple hecho de satisfacer un legado, aunque el mismo consistiese en metálico, necesitaban el conocimiento y beneplácito del heredero—en este caso de la Fundación interesada—(norma segunda, artículo 902 del Código Civil) y para vender cualquier clase de bienes muebles o inmuebles (artículo 903) «la intervención de los herederos». Y dicha intervención de la Fundación heredera, para surtir toda su eficacia en lo que se refiere a actos de enajenación, habría de hacerse no sólo por el Patronato, sino también por medio del Protectorado correspondiente a este Ministerio de Educación Nacional; la evidente falta de personalidad—para todo lo que no fuesen estrictamente actos de administración—de un Patronato no designado por este Ministerio—y más aún cuando se trate de actos de enajenación, la falta de intervención del Protectorado—es causa de nulidad radical, de todos los actos jurídicos que se dicen efectuados.

»Ahora bien; como se afirma haberse celebrado una subasta pública notarial, y hecho adjudicación en la misma de bienes inmuebles, la apariencia de derecho así representada, tiene que remediar, se por medio de los oportunos actos jurídicos; es decir, voluntariamente si en ello concuerda el supuesto adquirente, y, en otro caso, deduciendo la acción oportuna ante los Tribunales de Justicia, por el procedimiento reglamentario y por medio de los Abogados del Cuerpo de Beneficencia. Los perjuicios que por esta causa puedan ser imputados a la Fundación, debe la misma exigirlos de los albaceas y patronos, sin perjuicio de la repetición que dichas personas puedan hacer (si lo juzgan procedente a su derecho) contra sus técnicos asesores, cuya responsabilidad, en el caso de este expediente, es evidentiísima.

»Como una segunda consecuencia de la especialísima concepción que dichos técnicos formaron de la figura jurídica de la Fundación interesada que, citando textualmente sus palabras, «no tenía carácter de beneficencia, ya que los términos en que su fundador concretaba el pensamiento y aplicación del objeto de la misma, impedía el que fuese oficialmente clasificada como de beneficencia privada», por tener carácter cultural—según consta auténticamente en el acta levantada con fecha 7 de abril de 1941, ante el Notario Sr. Ruiz, donde se atribuyen dichas manifestaciones al Letrado don Manuel Argote Cremades—al efec-

tuarse la presentación del inventario y partición de la herencia, ante la Oficina liquidadora de Madrid, se omitió la declaración de este Ministerio clasificando la Institución como benéfico-docente, y en consecuencia, dicha Oficina en lugar de aplicar el impuesto según dispone el párrafo 2.º del número 9, de la Tarifa vigente... «cuando las transmisiones tengan lugar por herencia, legado o donación, se aplicará el tipo que, según su cuantía, corresponda de los señalados en el número 29 de esta tarifa, siempre que no sea inferior al 2 por 100»;—que en el caso de la Fundación, objeto de este expediente, hubiera sido el tipo de gravamen del 6 por 100, extremadamente favorable—giró la correspondiente liquidación por un tipo que se aproxima al 45 por 100 del caudal inventariado: muy posiblemente como si se tratara de herencia entre extraños.

«El artículo 5.º del vigente Reglamento de procedimiento económico-administrativo, de 29 de julio de 1924, modificado por el Decreto de 2 de agosto de 1934 y los 208 y siguientes del Reglamento de 29 de marzo de 1947, normativo de la exacción del impuesto de Derechos reales y sobre transmisión de bienes, permiten solicitar la anulación de las liquidaciones giradas no satisfechas—o, en su caso, la devolución de las pagadas—acudiendo directamente al liquidador para que subsane los errores evidentes; o al ilustrísimo señor Delegado de Hacienda, mediante el procedimiento reglamentario que allí se detalla, y cuyo estudio se recomienda al Patronato de la «Fundación Yagüe».

«Hay el peligro de que, considerándose las liquidaciones practicadas giradas con error «de concepto» y no de hecho, se encuentre el Patronato sin posibilidad de reclamación ni rectificación por el transcurso de los plazos reglamentarios de prescripción, que son extremadamente cortos—quince días—es decir, frente a un acto administrativo firme. Entonces, como la Fundación interesada no debe sufrir perjuicio, ha de exigirse la responsabilidad consiguiente del Patronato, según establece el informe de la Sección por la diferencia entre lo que se haya satisfecho a la Hacienda Pública a virtud de los errores inexcusables sufridos, y lo que en derecho fuese procedente, si la Fundación se hubiese clasificado en tiempo»;

Considerando que esta Obra pía se compone de un conjunto de bienes y derechos cuyas rentas se dedican al fomento de la enseñanza, mediante premios, por lo que puede clasificarse de benéfico-docente, de carácter particular, de acuerdo con el artículo 2.º del Real De-

creto de 27 de septiembre de 1912, el cual preceptúa que constituyen las Fundaciones de esta índole el conjunto de aquellos destinados a la enseñanza, educación, instrucción e incremento de las Ciencias, Letras y Artes, o transmitidos con la carga de aplicar sus rentas o su valor a los fines de un instituto cuyo patronazgo y administración fuera reglamentado por sus respectivos fundadores, circunstancias que concurren en el presente caso;

Considerando que el Ministerio de Educación Nacional es el único competente para hacer semejante declaración a partir del Real Decreto de la Presidencia del Consejo de Ministros de 29 de junio de 1911, resolutorio de un conflicto jurisdiccional entre el Departamento de la Gobernación y el de Instrucción Pública y Bellas Artes, como se denominaba entonces;

Considerando que las Fundaciones así dichas se registrarán por la voluntad manifiesta del fundador, por el acuerdo de las personas a quienes corresponda el patronazgo y, en su defecto, por las disposiciones vigentes; y en las de orden particular, como la de que se trata, la voluntad fundacional puede disponer cuanto estime conveniente a los fines que se proponga, de conformidad con los artículos cuarto y quinto del citado Real Decreto de 1912;

Considerando que la repetida institución puede cumplir sus fines sin necesidad de ser auxiliada por el Estado, la Provincia o el Municipio, ni tener que acudir a repartos o arbitrios forzosos;

Considerando que, por tanto, reúne las características que el artículo 44 de la Instrucción de 24 de julio de 1913 exige para que una Fundación pueda ser estimada como de Beneficencia particular docente;

Considerando que aunque esta Fundación tiene una carga piadosa que cumplir, o sea el estipendio de las seis misas que mensualmente han de aplicarse por el eterno descanso del alma de los fundadores y ciertos parientes, el Protectorado sobre la misma compete, asimismo, a este Departamento, por estarle atribuido el de las instituciones de carácter mixto de enseñanza y culto, a partir del Real Decreto de la Presidencia del Consejo de 19 de julio de 1915;

Considerando que, habiendo reglamentado sus fundadores el patronazgo, deben ser nombrados para ostentarlo las personas que aquellos designaron;

Considerando que los Patronos de las Fundaciones benéfico-docentes se hallan obligados a presentar presupuestos y rendir cuentas anuales al Protectorado en observancia de los artículos 19 y 21

del Real Decreto de 27 de septiembre de 1912, salvo cuando el fundador les hubiere expresamente relevado de esta doble obligación, lo que no ocurre aquí;

Considerando que las Fundaciones de enseñanza pueden constituirse con toda clase de bienes y derechos y están capacitadas para adquirirlos y poseerlos; pero no podrán retener en su patrimonio otros inmuebles que los necesarios a los fines de su instituto; debiendo convertir los demás, previa su venta en pública subasta, en láminas intransferibles de la Deuda del Estado, a nombre de la persona jurídica fundacional;

Considerando que el Protectorado ha entendido siempre que éste precepto, en relación con el artículo 8.º del Real Decreto de 14 de marzo de 1899, obliga a convertir los títulos de la Deuda Pública amortizable en Deuda perpetua interior al 4 por 100, para, a su vez, hacerlo en láminas intransferibles por estimar que la frase «los demás» con que comienza el segundo párrafo del susodicho artículo once, hace referencia a todos los restantes bienes; y por constarle, desgraciadamente, que el criterio contrario abriría un portillo peligrosísimo para la seguridad de los caudales fundacionales;

Considerando que para proceder a la venta de los inmuebles y Derechos reales que forman parte del capital, son de inexcusable observancia los previsores preceptos del Real Decreto de Gobernación del 29 de agosto de 1923;

Considerando que para llegarse a esta venta es necesario instruir expediente especial y obtener la oportuna autorización del Ministerio a fin de enajenar los bienes inmuebles no amortizados, por lo que son nulos y carecen de todo valor y eficacia los actos realizados por el Patronato de la «Fundación Yagüe» en tal sentido;

Considerando que cuando en el patrimonio de una institución existieran inmuebles o Derechos reales deberán inscribirse dentro del plazo de un año en el Registro de la Propiedad a nombre de aquella hasta que se verifique su venta;

Considerando que esta Institución nació a la vida del derecho en el preciso instante del óbito de la señora García Gámiz-Soldado, aun antes de hallarse organizada; con personalidad jurídica propia, según los preceptos del artículo 35 del Código Civil, sin que se pueda oponer que no se hallaba reconocida, ya que la sentencia del Tribunal Supremo de 7 de abril de 1920, dejó sentado que solamente necesitan para su existencia ser lícitas y hallarse conforme a las Leyes;

Considerando que las Fundaciones se

entendrán constituidas desde que por cualquier modo se acredite su existencia; pero si estuvieran dotadas con bienes inmuebles o Derechos reales, como aquí, será indispensable la escritura pública, requisito que se cumple en este caso, ya que existen los testamentos de los causantes y se constituyó la Fundación también mediante escritura pública;

Considerando que estas Fundaciones, a tenor del artículo 9.º del referido Real Decreto, ofrecen carácter irrevocable, pudiendo adquirir y poseer bienes de todas clases, así como contraer obligaciones y ejercitar acciones civiles o criminales conforme a las reglas de su constitución, según preceptúa el artículo 38 del Código Civil;

Considerando que como tal institución de Beneficencia privada, reconocida por la Ley, puede acogerse a los beneficios de los artículos 28, y 244 del Reglamento que aprobó el Decreto-Ley de 29 de marzo de 1941, regulador de los impuestos de Derechos reales y sobre transmisión de bienes, por lo que al pago a la Hacienda se refiere de las liquidaciones que bajo este concepto se han girado; pero como del escrito presentado por el Presidente del Patronato se infiere que no se han acogido a tales derechos, pues, según propia manifestación, la Hacienda reclama la suma de 207.270,15 pesetas por la herencia de la testadora, cantidad a todas luces muy superior a la que debían satisfacer si se la hubiera considerado como establecimiento de beneficencia particular, es de urgente necesidad incoar y seguir ante la Delegación de Hacienda de Madrid el oportuno expediente para que se sirva girar nuevas liquidaciones por dicha herencia, estimando a la Fundación heredera comprendida en los aludidos artículos; y declarándose responsable al repetido Patronato de los perjuicios que por esta causa pudiesen originarse a la institución;

Considerando que está, asimismo, obligada la Junta de patronos a rendir cuenta justificada de su gestión económica desde el momento en que los albaceas testamentarios le hicieron entrega de los bienes que constituyen el patrimonio de la Obra pía, hasta la fecha;

Este Ministerio, a propuesta de la Sección de Fundaciones, y de conformidad con su dictamen, adicionado del de la Asesoría jurídica, ha resuelto:

1.º Clasificar como benéfico-docente, de carácter privado, la institución denominada «Fundación Yagüe», establecida en Madrid por los cónyuges don Esteban Yagüe Mardomingo y doña María Cruz García y Gámiz-Soldado, y cuyo objeto es la concesión de premios a alumnos del Colegio de Ciegos y de la Facultad de

Medicina de la Universidad Central, a más del levantamiento de determinadas cargas pías;

2.º Nombrar patronos de la misma a los señores Cura párroco de la iglesia de San Sebastián, de Madrid, administrador de la casa dejada por el causante, catedrático de Oftalmología, decano de la Facultad de Medicina de esta Universidad y Director del Colegio de Ciegos, todos cuyos nombres constan anteriormente, con la obligación de rendir cuentas justificadas y presentar presupuestos anualmente al Ministerio;

3.º Que dicho Patronato proceda a inscribir los inmuebles fundacionales en el Registro de la Propiedad a nombre de la institución;

4.º Que también proceda a convertir en inscripciones intransferibles de la Deuda perpetua interior los títulos de la amortizable que posee, dando conocimiento de haberlo hecho así con el envío de copia certificada de la lámina que adquiera;

5.º Que incoe a la mayor brevedad posible el expediente especial para la venta, en pública subasta, de los inmuebles que forman parte del patrimonio de la fundación y que no son necesarios para el levantamiento de cargas, el cual se sujetará a las prevenciones contenidas en el Real Decreto de 29 de agosto de 1923, dictado por Gobernación;

6.º Que se declare que no tienen valor ni eficacia alguna legal y que son enteramente nulos los actos realizados por el Patronato que se encaminaban a la venta de los repetidos inmuebles, ya que ni tenía personalidad para ello, ni había logrado de este Ministerio la autorización indispensable;

7.º Que se declare ser igualmente nula cualquier enajenación practicada de bienes muebles o valores mobiliarios fundacionales sin intervención del Protectorado;

8.º Que si alguno de los adquirentes a virtud de los actos jurídicos celebrados con vicio de nulidad se opusiese o resistiera a dejarlos sin efecto, se ejerciten las debidas acciones ante los Tribunales de Justicia mediante los procedimientos oportunos en defensa de los intereses fundacionales;

9.º Que, asimismo, comparezca en seguida el Patronato ante el ilustrísimo señor Delegado de Hacienda de Madrid e inste expediente procurando obtener de la Oficina liquidadora de los impuestos de Derechos reales y sobre transmisión de bienes la rectificación de las liquidaciones practicadas por dicho impuesto en el caso de que se trata, si no se hubiesen hecho efectivas, o la devolución de las cantidades satisfechas; debiendo dar

cuenta inmediata del resultado que obtenga a este Ministerio para acordar lo procedente y declarándose responsable subsidiario de los perjuicios que por los motivos indicados pudiesen originarse a la Fundación;

10. Que los representantes legítimos de la institución redacten el proyecto de Reglamento por el que habrá de regirse ésta, el cual elevarán a la censura y consiguiente aprobación del Protectorado, y que rindan a la mayor brevedad cuenta justificada de la inversión dada a los bienes que constituyen el capital de la Obra pía desde el momento en que le fueron entregados por los albaceas testamentarios de la fundadora hasta la fecha; y

11. Que de los acuerdos anteriores se comuniquen cuantos traslados preceptúa el artículo 45 de la Instrucción y uno, además, al Ilmo. Sr. Director general de lo Contencioso del Estado a los efectos de la exención del impuesto que grava los bienes de las personas jurídicas colectivas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos correspondientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de diciembre de 1945.

IBÁÑEZ MARTÍN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 7 de enero de 1946 por la que se nombran Profesores de Educación Física, para el curso actual, de las Escuelas de Ingenieros, Arquitectura y de Altos Estudios Mercantiles que se citan.

Ilmo. Sr.: De conformidad con el Decreto de 9 de noviembre de 1944, que establece la enseñanza de Educación Física en las Escuelas de Ingenieros, de Arquitectura y de Altos Estudios Mercantiles (en sus dos grados superiores),

Este Ministerio, vista la propuesta de la Jefatura Nacional del Sindicato Español Universitario, recibida con esta fecha, ha tenido a bien nombrar Profesores de Educación Física para el curso actual a los señores que se expresan seguidamente:

Don Felipe Fernández Vidal, para la Escuela de Ingenieros Industriales (Establecimiento de Bilbao) y Altos Estudios Mercantiles, de la misma capital.

Don José Montero Cabrera, para la de Agrónomos y de Arquitectura; don Antonio Amo de Molina, para la de Navales y de Montes; don Manuel Suárez Molegún, para la de Industria-

les, y don Luis Sánchez López, para la de Minas y de Altos Estudios Mercantiles, de Madrid.

Los nombrados percibirán la remuneración de 8.000 pesetas anuales con cargo al capítulo primero, artículo segundo, grupo cuarto, concepto catorce, número primero del vigente presupuesto de gastos de este Departamento.

Queda autorizada la Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica para dictar las disposiciones necesarias para el establecimiento y desarrollo de la citada disciplina en los referidos Centros.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de enero de 1946.

IBÁÑEZ MARTÍN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

ORDEN de 11 de enero de 1946 por la que se resuelve el concurso de méritos y examen de aptitud a varias plazas de Profesores y Auxiliares, vacantes en la Escuela Elemental de Trabajo de Cartagena.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente promovido para la provisión mediante concurso de méritos y examen de aptitud de varias plazas de Profesores y Auxiliares, vacantes en la Escuela Elemental de Trabajo de Cartagena;

Resultando que las condiciones-bases del expresado concurso fueron aprobadas por este Departamento ministerial y hechas públicas en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 30 de agosto de 1944;

Resultando que dentro del plazo reglamentario interesaron tomar parte en el concurso de referencia los señores siguientes:

Don Ignacio Poch de Porras y don Juan García García, para la plaza de Profesor de «Nociones de Aritmética y de Mediciones»; doña Ana María Cegarra y Salcedo, para la de «Nociones de Física y Química»; don José María Artal y Valls, para la de «Electrotecnia elemental»; don Mariano Benedicto Gómez, para la de Profesor especial de «Educación física»; don Juan Julián Oliva Sáez, para la de Profesor Auxiliar de «Geografía e Historia de España»; don Juan Sevilla Pérez y don Carlos Molina Delgado, para la de Ayudante de «Dibujo del natural», no habiendo concurrido ningún aspirante a la plaza de Profesor especial de «Nociones de expresión gramatical»;

Resultando que a la práctica de los ejercicios correspondientes concurren todos los señores antes citados, excepto don Juan García García y don Carlos Molina Delgado, en las respectivas plazas que interesaban;

Resultando que el Tribunal propuso para el desempeño de las respectivas vacantes a los señores antes expresados por considerarlos con méritos suficientes para ello y haber efectuado las prácticas de los ejercicios con la suficiente capacitación profesional; propuesta que hizo suya el Patronato Local de Formación Profesional de Cartagena;

Considerando que no se ha presentado protesta ni reclamación alguna contra el acuerdo del Tribunal calificador,

Este Ministerio, de acuerdo con la propuesta formulada por la Sección de Formación Profesional, y con el informe emitido por la Sección Segunda de la Junta Central de Formación Profesional, ha resuelto nombrar el siguiente Profesorado para la Escuela Elemental de Trabajo de Cartagena: Don Ignacio Poch de Porras, Profesor de «Nociones de Aritmética y de Mediciones», con la remuneración de 1.500 pesetas anuales; doña Ana María Cegarra Salcedo, Profesor de «Nociones de Física y Química e Historia Natural», con la gratificación de 1.500 pesetas anuales; don José María Artal y Valls, Profesor de «Electrotecnia elemental y Tecnología elemental», con la misma retribución que el anterior; don Mariano Benedicto García, Profesor especial de «Educación física e Higiene industrial», con la misma retribución anual que los anteriores; Profesor Auxiliar de «Geografía e Historia de España y Francés a don Juan Julián Oliva Sáez, con la remuneración anual de 1.000 pesetas, y don Juan Sevilla Pérez, para la plaza de Ayudante de «Dibujo del natural y Dibujo geométrico, etc.», con la gratificación de 750 pesetas anuales.

Los haberes antes consignados serán percibidos por los interesados con cargo a los fondos propios del Patronato local de Formación Profesional de Cartagena, con la obligación de explicar las asignaturas que le son propias conforme al horario que en cada curso apruebe el Claustro de Profesores del expresado Centro docente.

Los precitados nombramientos tendrán el carácter de provisionalidad que determina el artículo 29 del Libro I del Estatuto de Formación Profesional de 21 de diciembre de 1928, debiendo, por otra parte, formalizarse el correspondiente contrato de trabajo, en armonía con lo que dispone la Real Or-

den de 27 de diciembre de 1929 y demás disposiciones complementarias.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de enero de 1946.

IBÁÑEZ MARTÍN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

ORDEN de 11 de enero de 1946 por la que se resuelve el concurso de méritos y examen de aptitud de varias plazas de Profesores, Maestros de Taller y personal administrativo, vacantes en la Escuela Elemental de Trabajo de Don Benito (Badajoz).

Ilmo. Sr.: Visto el expediente promovido para la provisión, mediante concurso de méritos y examen de aptitud de varias plazas de Profesores, Maestros de Taller y personal administrativo, vacantes en la Escuela Elemental de Trabajo de Don Benito (Badajoz);

Resultando que las condiciones-bases de dicho concurso fueron aprobadas por este Departamento ministerial e insertas en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 7 de julio próximo pasado;

Resultando que dentro del plazo reglamentario interesaron el concurso de referencia, como únicos aspirantes, don Ángel Valadés Verdú, para la plaza de Profesor de «Cultura general» (Sección de Letras); don Luis Gómez Requena, para la vacante de Profesor de «Cultura general» (Sección de Ciencias); don Juan Aparicio Quintana, para la plaza de Maestro de Taller de «Modelado y Talla» con las enseñanzas complementarias de «Dibujo Artístico»; don Guillermo Miranda Arias, para la de Maestro de Taller de «Mecánica, Ajuste y Torno»; don Emilio Camacho García, para la vacante de Maestro de Taller de «Carpintería y Ebanistería»; aspirando a la plaza de Auxiliar administrativo de Secretaría doña Paula de Peralta y Lozano;

Resultando que, constituido el Tribunal correspondiente y efectuados los ejercicios reglamentarios por todos y cada uno de los solicitantes, aquél estimó conveniente elevar propuesta a favor de los seis únicos aspirantes a las plazas de que se ha hecho mérito;

Considerando que no se ha presentado protesta ni reclamación alguna contra el acuerdo del Tribunal calificador;

Considerando que el Patronato Local de Formación Profesional de Don Be-

nito hizo suya y aprobó la propuesta del Tribunal.

Este Ministerio, de acuerdo con la propuesta formulada por la Sección de Formación Profesional y el informe emitido por la Sección Segunda de la Junta Central de Formación Profesional, ha resuelto nombrar a los señores que a continuación se indican para las vacantes mencionadas existentes en la Escuela Elemental de Trabajo de Don Benito (Badajoz): Don Angel Valadés Verdú, Profesor de «Cultura general» (Sección de Letras), con el haber anual de 2.000 pesetas; don Luis Gómez Requena, Profesor de «Cultura general» (Sección de Ciencias), con el mismo haber anual que el anterior; don Juan Aparicio Quintana, Maestro de Taller de «Modelado y Talla», con el haber de 3.000 pesetas anuales; don Guillermo Miranda Arias, Maestro de Taller de «Mecánica, Ajuste y Torno», con el haber anual de 2.000 pesetas; don Emilio Camacho García, Maestro de Taller de «Carpintería y Ebanistería», con el haber de 2.000 pesetas anuales, y para el cargo de Auxiliar administrativo de Secretaría, a doña Paula de Peralta y Lozano, con el haber anual de 2.500 pesetas.

Los haberes antes expresados serán percibidos por los interesados con cargo a los fondos propios del Patronato Local de Formación Profesional de Don Benito (Badajoz), con las obligaciones inherentes a ellos fijadas por el expresado Organismo.

Los nombramientos tendrán el carácter de provisionalidad que previene el apartado 5.º del artículo 29 del Libro I del vigente Estatuto de Formación Profesional, debiendo, por otra parte, formalizarse el correspondiente contrato de trabajo en concordancia con lo que dispone la Real Orden de 27 de diciembre de 1929 y demás disposiciones complementarias.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 11 de enero de 1946.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

ORDEN de 11 de enero de 1946 por la que se resuelve el concurso de méritos a examen de aptitud a varias plazas de Profesores vacantes en la Escuela Especial de Mecánica de Precisión y de Armería de Eibar (Guipúzcoa).

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido para la provisión mediante con-

curso de méritos y examen de aptitud de varias plazas vacantes en el Profesorado de la Escuela Especial de Mecánica de Precisión y de Armería de Eibar (Guipúzcoa);

Resultando que las condiciones-bases del expresado concurso fueron aprobadas por este Departamento ministerial y publicadas en el número del BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 17 de enero de 1945;

Resultando que dentro de plazo reglamentario solicitaron tomar parte en el concurso los señores que a continuación se indican:

Don Alvaro Castellano Ares, don Jesús Sabino Echevarría Basteguieta, don Juan Luis Hernández Alberdi y don José María Las Heras Iturrioz, para la plaza de Profesor de «Cultura General, Física y Química» (Grupo A); don José María Aleo Padreny, don José María Arojela Navarro, don Jesús Sabino Echevarría Basteguieta, don José Luis Hernández Alberdi, don Eduardo Lizundia Martín, don Luis Méndez, Gayal, don Dionisio Murúa Marcáidas y don Angel Olasolo Lorizate, para la plaza de Profesor de «Matemáticas» (Aritmética, Álgebra, Geometría, y Trigonometría) (del Grupo B); don Victoriano Artamendi Arluveaga, don Fernando Fernández García, don Eduardo Lizundia Martín y don Angel Olasolo Lorizate, para la plaza de Profesor de «Tecnología, Mecánica y Dibujo» (Grupo C); don Nicasio Andonegui Sustaita, único aspirante a la plaza de profesor de «Mecánica, Electricidad, Motores y Máquinas de labor, Elementos de Máquinas, Organización de Talleres y estudio y fabricación de armas de fuego», no habiéndose presentado ningún aspirante a la plaza de Profesor Auxiliar de «Dibujo»;

Resultando que efectuados los ejercicios correspondientes, los Tribunales calificadores propusieron para el desempeño de las vacantes de que se ha hecho mérito a los señores siguientes: don José María Las Heras, don José María Aleo Padreny, don Eduardo Lizundia y Martín, respectivamente, declarando desierta la plaza de Profesor de «Mecánica, Electricidad, Motores y Máquinas de vapor, etc.», por no haber alcanzado la puntuación mínima el señor Andonegui;

Considerando que no se ha presentado protesta ni reclamación alguna contra los acuerdos de los Tribunales calificadores;

Considerando que el Patronato Local de Formación Profesional de Eibar hizo suyas y aprobó la anterior propuesta,

Este Ministerio, de acuerdo con la propuesta formulada por la Sección de

Formación Profesional y el informe emitido por la Sección Segunda de la Junta Central de Formación Profesional, ha resuelto nombrar a los señores siguientes para las plazas de que se hace mención, vacantes en la Escuela Especial de Mecánica, de Precisión y de Armería de Eibar; don José María de las Heras Iturrioz, Profesor de «Cultura General, Física y Química», con la retribución anual de 12.000 pesetas; don José María Aleo Padreny, Profesor de «Matemáticas» (Aritmética, Álgebra, Geometría y Trigonometría), con la retribución de 14.000 pesetas anuales; don Eduardo Lizundia y Martín, Profesor de «Tecnología Mecánica y Dibujo», con la retribución anual de 16.000 pesetas.

Los haberes antes expresados serán percibidos por los interesados con cargo a los fondos propios del Patronato Local de Formación Profesional de Eibar (Guipúzcoa), con la obligación inherente a las plazas cuya provisión se propone señaladas por el expresado Organismo.

Los nombramientos tendrán el carácter de provisionalidad que señala el apartado quinto del artículo 29 del Estatuto de Formación Profesional de 21 de diciembre de 1928, debiendo procederse a formalizar el contrato de trabajo conforme determina la Real Orden de 27 de diciembre de 1929. También se propone que las vacantes de Profesor de «Mecánica, Electricidad, Motores y Máquinas de vapor, etc.» y la de Auxiliar de «Dibujo», declaradas desiertas en este concurso de méritos y examen de aptitudes, sean convocadas a nuevo concurso.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de enero de 1946.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

ORDEN de 15 de enero de 1946 sobre modificación del arreglo escolar del Ayuntamiento de Santa Fe (Granada).

Ilmo. Sr.: Con motivo del expediente incoado por el Ayuntamiento de Santa Fe (Granada), sobre modificación del arreglo escolar, y de que hará mérito, la Comisión Permanente del Consejo Nacional de Educación, ha emitido el siguiente dictamen:

«Visto el expediente instruido a instancia del Ayuntamiento de Santa Fe (Granada), en súplica de que se consideren las Escuelas Nacionales de El Jau, ano-

jo. de dicho Ayuntamiento, como del caso del mismo; y

Resultando que esta petición formulada por el Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Fe, es favorablemente informada por el Inspector de Enseñanza Primaria de la Zona;

Resultando que la Comisión Gestora del Ayuntamiento de Santa Fe tomó en 10 de marzo de 1942, acuerdo favorable para la incorporación de las referidas Escuelas;

Considerando que con la incorporación de las Escuelas de El Jau a Santa Fe, estimándola a todos los efectos como del casco, no sufre perjuicio alguno la enseñanza,

Esta Comisión Permanente tiene el honor de informar a la Superioridad que puede accederse a lo solicitado.»

Y este Ministerio de acuerdo con dicho dictamen, ha resuelto conforme en el mismo se dispone.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de enero de 1946.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 15 de enero de 1946 por la que se declara de utilidad para las Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria un «Botiquín».

Ilmo. Sr.: Con motivo del expediente incoado por don Vicente Albert, Practicante en Medicina, en solicitud de que se declare de utilidad para las Escuelas Nacionales un «Botiquín», y de que se hará mérito, la Comisión Permanente del Consejo Nacional de Educación ha emitido el siguiente dictamen:

«Visto el expediente instruido a instancia de don Vicente Albert Pérez, Practicante en Medicina y Cirugía, solicitando sea declarado de utilidad para las Escuelas Primarias el «Botiquín»; y

Resultando que, pasado este expediente a informe de la Inspección Médico escolar, lo ha evacuado en el sentido de que dicho «Botiquín» es muy completo y útil para que los señores Maestros lo tengan en sus Escuelas a fin de socorrer en los primeros momentos de cualquier accidente y también para que esté a disposición del Médico escolar en su reconocimiento, y que si es accesible a las disponibilidades de cada Escuela no es ningún gasto superfluo el que se hace al adquirirlo;

Considerando que no hay inconveniente alguno en declarar el «Botiquín» como de utilidad para las Escuelas Nacionales,

pero sin reconocerlo como tipo ni ordenar su adquisición,

Esta Comisión Permanente tiene el honor de informar a la Superioridad que el citado «Botiquín» es muy completo y útil, pudiendo ser declarado de utilidad para las Escuelas Nacionales, si bien no debe reconocérsele como tipo ni mucho menos ordenar su adquisición, aunque si bien si las disponibilidades de la Escuela lo permite, no es ningún gasto superfluo el que se hace al adquirirlo.»

Y este Ministerio, de acuerdo con dicho dictamen, ha resuelto conforme en el mismo se dispone.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 15 de enero de 1946.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 15 de enero de 1946 sobre modificación del arreglo escolar en el Ayuntamiento de Cabeza de Buey (Badajoz).

Ilmo. Sr.: Con motivo del expediente incoado por el Ayuntamiento de Cabeza de Buey, sobre modificación del arreglo escolar y que se hará mérito, la Comisión Permanente del Consejo Nacional de Educación ha emitido el siguiente dictamen:

«Visto el expediente incoado para la modificación del arreglo escolar del Ayuntamiento de Cabeza de Buey (Badajoz), en el sentido de que la Escuela Nacional de niñas número 9 sea transformada en de párvulos, y que la Escuela unitaria de niños número 9 del casco sea trasladada al anejo de La Nava, y

Resultando que, según instancia del Ayuntamiento de Cabeza de Buey, la Junta Local de Primera Enseñanza acordó la conveniencia de modificar el arreglo escolar existente en el sentido de que una de las Escuelas de niñas de nueva creación, la número 9, sea convertida en Escuela de Párvulos, y que la Escuela de niños número 9, unitaria de niños, sea trasladada a La Nava;

Considerando que, según el informe de la Inspección de Primera Enseñanza de Badajoz, las modificaciones solicitadas en nada perjudican la enseñanza, sino que la favorecen, porque el traslado de la Escuela de niños facilita el acceso de los mismos a la clase por llevar la Escuela al núcleo de población que ha de nutrir, distante algunos kilómetros del casco de la población, en donde las necesidades de la

enseñanza están bien atendidas con las Escuelas existentes y la transformación de la Escuela de niñas en de párvulos remedia una necesidad sentida por el excesivo número de alumnos en esta edad, según se demuestra con certificación competente, mientras que la enseñanza está suficientemente atendida en las Escuelas de niñas por haber número suficiente en el casco de la población;

Considerando que todos los informes coinciden en que debe accederse a lo solicitado por el Ayuntamiento de Cabeza de Buey,

Esta Comisión Permanente tiene el honor de informar a la Superioridad que se acceda a lo solicitado por el citado Ayuntamiento.»

Y este Ministerio, de acuerdo con dicho dictamen, ha resuelto conforme en el mismo se dispone.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de enero de 1946.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 16 de enero de 1946 por la que se aprueba el expediente promovido para la provisión, mediante concurso de méritos y examen de aptitud, de varias plazas de Profesores y Maestros de Taller, vacantes en la Escuela Elemental de Trabajo de Mahón.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente promovido para la provisión, mediante concurso de méritos y examen de aptitud, de varias plazas de Profesores y Maestros de Taller, vacantes en la Escuela Elemental de Trabajo de Mahón;

Resultando que las condiciones-bases del indicado concurso fueron aprobadas por este Ministerio de Educación Nacional y publicadas en el número del BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO correspondiente al día 25 de noviembre de 1944;

Resultando que, dentro del plazo reglamentario, interesaron tomar parte en el concurso de referencia los señores siguientes: Don Luis Hernández Perelló, para la plaza de Profesor de «Matemáticas y Ciencias físicas, químicas y naturales»; don César Alias Ortín y don José María Florit, para la de Profesor de «Cultura general»; para la de Maestro de Taller de Electricidad, don Rafael Monjo Pallicer, y para la de Maestro de Taller Mecánico, don Benigno Vila Victory y don Lorenzo Orfila Sintés;

Resultando que a las prácticas de los

ejercicios correspondientes concurren todos los señores antes citados, excepto don José María Florit, en las respectivas plazas que interesaban;

Resultando que don César Alias Ortín solamente efectuó la primera parte de los ejercicios, no presentándose a la práctica del segundo, a pesar de haber sido citado por el Tribunal calificador dos veces, por lo cual éste estimó que dicho señor renunciaba a sus derechos, acordándose, en su virtud, excluirlo del concurso y declarar desierta la plaza de Profesor de «Cultura general»;

Resultando que dicho Tribunal propuso para el desempeño de las respectivas vacantes a don Luis Hernández Perelló, a don Rafael Monjó Pallicer y a don Lorenzo Orfila Sintés, una vez efectuados todos y cada uno de los ejercicios que se indicaban en las bases de la convocatoria, propuesta que hizo suya el Patronato Local de Formación Profesional de Mahón;

Considerando que no se ha presentado protesta ni reclamación alguna contra el acuerdo del Tribunal calificador de las plazas objeto del concurso;

Vista la propuesta elevada por la Sección de Formación Profesional y el informe emitido por la Sección segunda de la Junta Central de Formación Profesional,

Este Ministerio ha resuelto lo siguiente:

1.º Nombrar a don Luis Hernández Perelló para la plaza de Profesor de «Matemáticas, Ciencias físicas, químicas y naturales», de la Escuela Elemental de Trabajo de Mahón, con la remuneración de 2.500 pesetas anuales; a don Rafael Monjó Pallicer, para la de Maestro de Taller Electricista, con la remuneración anual de 1.500 pesetas, y para la de Maestro de Taller Mecánico de la referida Escuela, a don Lorenzo Orfila Sintés, con la misma remuneración anual. Los haberes antes consignados serán percibidos por los interesados con cargo a los fondos propios del Patronato Local de Formación Profesional de Mahón, con obligación de explicar las materias que les son propias, conforme al horario que en cada curso apruebe el Claustro de Profesores del expresado Centro docente.

Los precitados nombramientos tendrán el carácter de provisionalidad que determina el artículo 29 del Libro I del vigente Estatuto de Formación Profesional, debiendo, por otra parte, formalizarse el correspondiente contrato de trabajo, en armonía con lo que dispone la Real Orden de 27 de diciembre de 1939 y demás disposiciones complementarias; y

2.º Declarar desierta la plaza de Profesor de «Cultura general», por no haberse presentado a la práctica de la totalidad de los ejercicios el aspirante señor Alias Ortín, debiendo anunciarse el oportuno concurso para la provisión de la misma.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de enero de 1946.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

ORDEN de 16 de enero de 1946 por la que se resuelve el concurso de méritos y examen de aptitud a varias plazas de Profesores, vacantes en la Escuela Elemental de Trabajo de Lorca (Murcia).

Ilmo. Sr.: Visto el expediente promovido para la provisión, mediante concurso de méritos y examen de aptitud, de varias plazas de Profesores, vacantes en la Escuela Elemental de Trabajo de Lorca (Murcia);

Resultando que las condiciones-bases del expresado concurso fueron aprobadas por este Departamento ministerial y publicadas en el número del BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO correspondiente al día 7 de julio de 1945;

Resultando que dentro del plazo reglamentario solicitaron tomar parte en dicho concurso los señores siguientes: don Jesús Ruiz Vázquez, para la plaza de Profesor de «Ciencias Físico-Químicas»; don Juan González Sánchez, para la de Profesor de «Letras y Legislación Obrera»; don José Fernández Corredor, para la de Profesor de «Educación Física, Orientación Profesional e Higiene Industrial»; don Antonio Vila Montesinos, para la de Profesor de «Matemáticas Elementales»; doña Carmen Tomás Cuesta, para la vacante de Profesor de «Dibujo Artístico e Industrial», no concurriendo aspirantes a la plaza de Profesor de «Religión y Moral», toda vez que deberá ser provista conforme al Decreto de 29 de septiembre de 1944, previa propuesta del Prelado de la Diócesis;

Resultando que todos y cada uno de los concursantes realizaron los ejercicios correspondientes, los cuales fueron aprobados por los Tribunales respectivos;

Resultando que el Patronato Local de Formación Profesional de Lorca (Murcia), hizo suyas las propuestas de los Tribunales respectivos;

Considerando que en la tramitación del concurso de que se ha hecho mérito se han cumplido los requisitos y normas fijados en el anuncio de la convocatoria sin que, por otra parte, se hayan formulado protestas ni reclamación alguna,

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta formulada por la Sección de Formación Profesional y el informe emitido por la Sección segunda de la Junta Central de Formación Profesional, ha resuelto nombrar a don Jesús Ruiz Vázquez para la plaza de Profesor de «Ciencias Físico-químicas», con la remuneración de 3.000 pesetas anuales; a don Juan González Sánchez, Profesor de «Letras y Legislación Obrera», con la misma retribución anual; a don José Fernández Corredor, para la de Profesor de «Orientación profesional, Higiene industrial y Educación física», con igual remuneración anual que los anteriores; a don Antonio Vila Montesinos, Profesor de «Matemáticas Elementales», con idéntica remuneración, y a doña Carmen Tomás Cuesta, para la vacante de Profesor de «Dibujo Artístico e Industrial», también con la misma retribución de 3.000 pesetas anuales. Los haberes antes consignados serán percibidos por los citados Profesores con cargo a los fondos propios del Patronato Local de Formación Profesional de Lorca (Murcia), con la obligación de explicar las asignaturas que son propias de cada grupo, conforme al horario que apruebe el Claustro de Profesores de la citada Escuela en cada curso académico, siendo el máximo de horas semanales el de doce, teniendo estos nombramientos el carácter de provisionales que determina el artículo 29 del libro I del vigente Estatuto de Formación Profesional, debiéndose formalizar los correspondientes contratos de Trabajo, en armonía con lo que dispone la Real Orden de 27 de diciembre de 1929.

Que la provisión de la plaza de Profesor de «Religión y Moral» de la referida Escuela Elemental de Trabajo deberá ser provista con sujeción a lo que dispone para el expresado Profesorado el Decreto de 29 de septiembre de 1944.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de enero de 1946.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

MINISTERIO DE TRABAJO

ORDEN de 24 de diciembre de 1945 por la que se clasifica como Entidad Colaboradora del Instituto Nacional de Previsión para la aplicación del Seguro de Enfermedad, con ámbito limitado a la provincia de Barcelona, a la Mutua de Asistencia y Previsión «Iberia» (M. A. P. I.), domiciliada en Barcelona.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente promovido por la Mutua de Asistencia y Previsión «Iberia» (M. A. P. I.), solicitando autorización para actuar en régimen delegado en la gestión del Seguro de Enfermedad, según previene el Decreto de fecha 2 de marzo de 1944, y de acuerdo con el dictamen formulado por la Asesoría Técnica de la Dirección General de Previsión, y teniendo presente la Ley de 14 de diciembre de 1942, su Reglamento de 11 de noviembre de 1943 y demás disposiciones complementarias.

Este Ministerio ha tenido a bien:

1.º Clasificar como Entidad Colaboradora del Instituto Nacional de Previsión para la aplicación del Seguro de Enfermedad, con ámbito limitado a la provincia de Barcelona, a la Mutua de Asistencia y Previsión «Iberia» (M. A. P. I.), domiciliada en Barcelona, para las prestaciones totales del mencionado Seguro Obligatorio.

2.º En virtud de esta resolución se procederá, en el término de quince días naturales, a la formalización con la Caja Nacional de Seguro de Enfermedad del Convenio previsto en el artículo noveno de la Orden de 8 de marzo de 1944, que posteriormente será inscrito en el Registro especial de la Dirección General de Previsión.

Las diferencias que pudieran surgir durante el perfeccionamiento de este Convenio serán sometidas a resolución de la Dirección General de Previsión.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de diciembre de 1945.

GIRON DE VELASCO

Ilmo. Sr. Director general de Previsión.

ORDEN de 5 de diciembre de 1945 por la que se declara vinculada a don Manuel Rodríguez Noriega la casa barata y su terreno núm. 24 del proyecto aprobado a la Cooperativa «Reforma y Construcción de Casas Baratas» de San Lorenzo del Escorial.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de don Manuel Rodríguez Noriega, en solici-

tud de que en lo sucesivo se entiendan con él las notificaciones necesarias para que realice personalmente el pago de los intereses y el reintegro del capital del préstamo del Estado correspondiente a la casa barata número 24 del préstamo aprobado a la Cooperativa de Reforma y Construcción de Casas Baratas de San Lorenzo del Escorial;

Resultando que el interesado funda su pretensión en que ha adquirido el pleno dominio de la finca de la expresada Cooperativa, y lo acredita con la escritura de compra hecha en Madrid a 19 de febrero de 1945 ante don Federico Fernández Ruiz, bajo el número 275 de su protocolo, inscrita en el Registro de la Propiedad de El Escorial;

Considerando que con arreglo a la Real Orden de 11 de mayo de 1928, todo beneficiario de casa barata que haya adquirido el dominio de la misma, tiene derecho a que se gire a su nombre la amortización e intereses del préstamo del Estado que corresponda a su casa, que en este caso, y según escritura de 20 de julio de 1931, ante don Francisco Santamaría, asciende a 15.506,11 pesetas, más las costas e intereses del 3 por 100 anual de la cifra citada;

Considerando que las casas baratas que hayan llegado a ser propiedad del beneficiario que las ocupe quedarán vinculadas a éste, en virtud de lo dispuesto en el artículo 10 del Real Decreto-Ley de 10 de octubre de 1942;

Vistas las disposiciones legales aplicables al caso,

Este Ministerio ha dispuesto declarar vinculada a don Manuel Rodríguez Noriega la casa barata y su terreno, número 24 del proyecto aprobado a la Cooperativa de Reforma y Construcción de Casas Baratas de San Lorenzo del Escorial, que es la finca número 1.196 del Registro de la Propiedad de El Escorial, tomo 558, libro 33 de El Escorial, folio 202, vinculación que lleva consigo la imposibilidad de que la casa quede embargada, salvo para hacer efectivos los plazos no satisfechos por la compra del inmueble, los créditos hipotecarios que con anterioridad a la adjudicación se hayan obtenido de cualquier entidad o particular, y los derechos reservados al Estado, Provincia y Municipio, a los efectos del Real Decreto-Ley de 10 de octubre de 1942, sin que durante el plazo de cincuenta años, a contar desde el 19 de febrero de 1945, pueda la finca ser transmitida a título distinto del de herencia o donación al heredero a quien corresponda el derecho de sucesión, según las reglas y las condiciones establecidas en el citado Decreto-Ley, correspondiendo exclusiva-

mente a este Ministerio acordar la desvinculación si procediere.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 5 de diciembre de 1945.—
P. D., F. Mayo.

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de la Vivienda.

ORDEN de 5 de diciembre de 1945 por la que se declara vinculada a don Eduardo Aldeanueva Martínez la casa barata y su terreno núm. 42 del proyecto aprobado a la Cooperativa Madrileña de Casas Baratas y Económicas, señalada hoy con el núm. 17 de la calle de Dolores Romero, de esta capital.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de don Eduardo Aldeanueva Martínez, en solitud de que en lo sucesivo se entiendan con él las notificaciones necesarias para que realice personalmente el pago de los intereses y el reintegro del capital del préstamo del Estado correspondiente a la casa barata número 42 del proyecto aprobado a la Cooperativa Madrileña de Casas Baratas y Económicas, señalada hoy con el número 17 de la calle de Dolores Romero, de esta capital;

Resultando que el interesado funda su pretensión en que ha adquirido el pleno dominio de la finca de don Rafael Jiménez Benhamón, y lo acredita con la escritura de compra hecha en Madrid a 29 de noviembre de 1935 ante don Cándido Casanueva y Gorjón, bajo el número 1.793 de su protocolo, inscrita en el Registro de la Propiedad del Mediodía;

Considerando que con arreglo a la Real Orden de 11 de mayo de 1928, todo beneficiario de casa barata que haya adquirido el dominio de la misma tiene derecho a que se gire a su nombre la amortización e intereses del préstamo del Estado que corresponda a su casa, que en este caso, y según escritura de 27 de noviembre de 1928, ante don Jesús Coronas, asciende a 19.582,36 pesetas, más las costas e intereses del 3 por 100 anual de la cifra citada;

Considerando que las casas baratas que hayan llegado a ser propiedad del beneficiario que las ocupe, quedarán vinculadas a éste, en virtud de lo dispuesto en el artículo 10 del Real Decreto-Ley de 10 de octubre de 1942;

Vistas las disposiciones legales aplicables al caso,

Este Ministerio ha dispuesto declarar vinculada a don Eduardo Aldeanueva Martínez la casa barata y su terreno, número 42 del proyecto aprobado a la Cooperativa Madrileña de Casas Bara-

tas y Económicas, señalada hoy con el número 17 de la calle de Dolores Romero, de esta capital, que es la finca número 3.816 del Registro de la Propiedad del Mediodía, tomo 701, libro 170 de la sección primera, folio 65, vinculación que lleva consigo la imposibilidad de que la casa quede embargada, salvo para hacer efectivos los plazos no satisfechos por la compra del inmueble, los créditos hipotecarios que con anterioridad a la adjudicación se hayan obtenido de cualquier entidad o particular, y los derechos reservados al Estado, Provincia y Municipio, a los efectos del Real Decreto-Ley de 10 de octubre de 1924, sin que durante el plazo de cincuenta años, a contar desde el 21 de diciembre de 1929, pueda la finca ser transmitida a título distinto del de herencia o donación al heredero a quien corresponda el derecho de sucesión, según las reglas y las condiciones establecidas en el citado Decreto-Ley, correspondiendo exclusivamente a este Ministerio acordar la desvinculación si procediere.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 5 de diciembre de 1945.—
P. D., F. Mayo.

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de la Vivienda.

ORDEN de 12 de diciembre de 1945 por la que se califican definitivamente las veintitrés casas familiares que la Cooperativa Militar para la Construcción de Casas Baratas tiene construidas en Barcelona, señaladas en el proyecto con los números 1 al 23 de parcelación.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de don Constantino Vidal Babiloni, Jefe de la Cooperativa Militar para la Construcción de Casas Baratas de Barcelona, solicitando calificación definitiva para el grupo de 23 casas, denominado «General Barrera», que tiene construidas en dicha población.

Resultando: Que el proyecto de referencia fué calificado condicionalmente con arreglo al Real Decreto-Ley de 10 de octubre de 1924, e igualmente concedidos los beneficios del Estado que determina la citada disposición;

Resultando: Que realizada la oportuna visita de inspección por la Sección Técnica del Instituto Nacional de la Vivienda, se ha podido comprobar que las casas se encuentran totalmente terminadas y se ajustan en su construcción al proyecto aprobado en la calificación condicional;

Considerando: Que las 23 casas cuya

calificación definitiva se solicita, han sido adjudicadas a los socios beneficiarios de la Cooperativa con arreglo a las bases de arrendamiento con compromiso de venta, aprobadas en el expediente de calificación condicional;

Considerando: Que se han cumplido todos los requisitos que determinan los artículos 126 y siguientes del Reglamento de 8 de julio de 1922 y demás disposiciones legales de aplicación al caso,

Este Ministerio ha dispuesto calificar definitivamente las 23 casas familiares que la Cooperativa Militar para la Construcción de Casas Baratas tiene construidas en Barcelona, señaladas en el proyecto con los números 1 al 23 de parcelación, hoy números 17, 15, 13, 11, 9, 7, 5, 3, 1, de la calle Torre Vélez; 2, 4, 6, 8, 10, 12, 14, 16, del Pasaje de Gracia Cambra; 340, 338, 336, 334, 332 y 330, de la calle de San Quintín, que forman el Grupo denominado «General Barrera», de dicha capital.

De Orden ministerial lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 12 de diciembre de 1945.—
P. D., F. Mayo.

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de la Vivienda.

ORDEN de 12 de diciembre de 1945 por la que se califican definitivamente las cuarenta y dos casas familiares que la Cooperativa Militar para la Construcción de Casas Baratas tiene construidas en Barcelona, en las calles Torre dels Pardals, Siglo XX y Pasaje del Teniente Costa, que forman el grupo denominado «Marqués de Estella», de dicha capital.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de don Constantino Vidal Babiloni, Jefe de la Cooperativa Militar para la Construcción de Casas Baratas, de Barcelona, solicitando calificación definitiva para el grupo de 42 casas denominado «Marqués de Estella», que tiene construidas en dicha población.

Resultando: Que el proyecto de referencia fué calificado condicionalmente con arreglo al Real Decreto-Ley de 10 de octubre de 1924, e igualmente concedidos los beneficios del Estado que determina la citada disposición;

Resultando: Que, realizada la oportuna visita de inspección por la Sección Técnica del Instituto Nacional de la Vivienda, se ha podido comprobar que las casas se encuentran totalmente terminadas y ajustadas en su construcción al proyecto aprobado en la calificación condicional;

Considerando: Que las 42 casas cuya

calificación definitiva se solicita, han sido adjudicadas a los socios beneficiarios de la Cooperativa con arreglo a las bases de arrendamiento con compromiso de venta, aprobadas en el expediente de calificación condicional;

Considerando: Que se han cumplido todos los requisitos que determinan los artículos 126 y siguientes del Reglamento de 8 de julio de 1922 y demás disposiciones legales de aplicación al caso,

Este Ministerio ha dispuesto calificar definitivamente las 42 casas familiares que la Cooperativa Militar para la Construcción de Casas Baratas tiene construidas en Barcelona, en las calles Torre dels Pardals, Siglo XX y Pasaje del Teniente Costa, que forman el grupo denominado «Marqués de Estella», de dicha capital.

De Orden ministerial lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 12 de diciembre de 1945.—
P. D., F. Mayo.

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de la Vivienda.

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Dirección General de Correos y Telecomunicación

(Correos.—Sección 4.ª (Red Postal) Negociado de Centros y Enlaces)

Anunciando subasta urgente para la conducción del correo, en automóvil, entre las oficinas del Ramo de Baza y su estación férrea.

Debiendo procederse a la celebración de subasta urgente para contratar la conducción del correo, en automóvil, entre las oficinas del Ramo de Baza y su estación férrea, en el tipo de quince mil pesetas anuales y con arreglo a las demás condiciones del pliego correspondiente, se advierte al público que el referido pliego se hallará de manifiesto en la Principal de Granada y Estafeta de Baza hasta el día 25 de febrero próximo y que la apertura de pliegos tendrá lugar el día 2 de marzo próximo, a las once horas, en la repetida Principal.

Madrid, 28 de enero de 1946.—El Director general, L. Rodríguez.

Modelo de proposición

Don F. de T., natural de, vecino de, se obliga a desempeñar la conducción diaria del correo de a y viceversa, por el precio de (en letra) pesetas (en letra) cénti-

mos, con arreglo a las condiciones del pliego aprobado por el Gobierno. Y para seguridad de esta proposición acompaño a ella, por separado, la carta de pago que acredita haber depositado en la fianza de 3.000 pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

181—A. C.

Dirección General de Beneficencia y Obras Sociales

Transcribiendo las normas a que ha de sujetarse la convocatoria para cubrir por oposición una plaza de Jefe del Servicio de Otorrinolaringología del Hospital Provincial de la Princesa, Médico de número del Cuerpo Facultativo de la Beneficencia general del Estado.

En cumplimiento de la Orden de este Ministerio de 27 de diciembre último, convocando a posición una plaza de Médico de número del Cuerpo Facultativo de la Beneficencia general, Jefe del Servicio de Otorrinolaringología del Hospital de la Princesa, dotada con el sueldo anual de 6.000 pesetas, para debido conocimiento de los interesados de las normas a seguir, se detallan a continuación las condiciones necesarias para tomar parte en dicha oposición, forma de celebración y demás reglas a ella referentes, de conformidad con el Reglamento del Cuerpo Facultativo de la Beneficencia general de 31 de marzo de 1925 y demás disposiciones concurrentes:

1.º El número de plazas a cubrir es el de una, y será sometida, para ser provista, a la rotación que preceptúa el artículo sexto de la Ley de 25 de agosto de 1939, teniendo en cuenta que se trata de primera convocatoria, y que si, en su caso, quedará sin proveer en el turno correspondiente, se aplicará a los siguientes, por el orden y forma que determina el citado artículo sexto.

2.º El plazo de presentación de solicitudes por los que pretendan tomar parte en la oposición es el de treinta días naturales, a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, y si el último fuere festivo expirará el plazo el primer día hábil siguiente, debiendo presentarse las solicitudes únicamente en el local de esta Dirección General, y exclusivamente a las horas de oficina.

3.º Las instancias deberán ser elevadas al Ilmo. Sr. Director general de Beneficencia y Obras Sociales, acompañando los siguientes documentos:

- a) Certificación de nacimiento, legalizada en su caso.
- b) Título de Licenciado o Doctor en Medicina, o testimonio notarial del mismo.
- c) Relación de méritos y servicios, debiendo justificar haber ejercido la profesión durante tres años, como mínimo.
- d) Certificación del Registro de Penados y Rebeldes.
- e) Certificación de buena conducta

moral y adhesión al Movimiento Nacional, justificada a juicio del Tribunal de oposiciones, con informes de la Alcaldía, de F. E. T. y de las J. O. N. S. y de las correspondientes autoridades, así como los datos y noticias que pueda aportar el interesado o solicitar el Tribunal.

f) Acreditar el pago de cien pesetas, por derecho de examen.

4.º El Tribunal que ha de juzgar los ejercicios de la oposición estará integrado por el Decano Jefe del Cuerpo Facultativo de la Beneficencia general como Presidente, y como Vocales cuatro Facultativos representantes, respectivamente, de la Sanidad Nacional, Delegación Nacional de Sanidad de Falange Española (tradicionalista y de las J. O. N. S., Facultad de Medicina y Colegio Oficial de Médicos de esta provincia y cuatro Médicos de número del Cuerpo Facultativo de la Beneficencia general, cuyo Tribunal será nombrado por Orden ministerial.

5.º La oposición constará de cuatro ejercicios: el primero y segundo ejercicios serán de selección, siendo diez puntos el máximo que pueden obtenerse en cada ejercicio, quedando eliminados y sin poder pasar al ejercicio siguiente, los opositores que en cada ejercicio de selección no obtengan el mínimo de cinco puntos (Reglamento del Cuerpo Facultativo de la Beneficencia general, artículo noveno, apartado séptimo y octavo). El primer ejercicio consistirá en la contestación, durante el plazo máximo de sesenta minutos, a cuatro preguntas sacadas a la suerte de un cuestionario con un mínimo de 75 temas, que previamente hará a conocer el Tribunal. El segundo ejercicio consistirá en el examen de un enfermo escogido por el Tribunal, que examinará cada opositor sucesivamente, sin la presencia de los restantes. La exposición del caso será oral ante el Tribunal y pública, y será hecha en ausencia de los opositores que queden por actuar. El tercer ejercicio consistirá en la redacción de una Memoria sobre un tema, único para todos los opositores, sacado a la suerte de entre cinco, que el Tribunal habrá dado a conocer con dos días de anticipación. El tiempo para la redacción de este trabajo se fija, como máximo, en cuatro horas. Las Memorias, firmadas por los interesados, serán leídas en público. El cuarto ejercicio será práctico, en la forma y tiempo que determine el Tribunal con la debida antelación.

6.º Los plazos y forma de celebrar.

se los ejercicios se llevarán a efecto con arreglo a lo expresado en el número anterior y lo dispuesto en los artículos noveno y siguientes del vigente Reglamento del Cuerpo Facultativo de la Beneficencia general y con sujeción al programa que oportunamente se hará público por el Tribunal, una vez que éste se haya constituido.

7.º Las oposiciones darán comienzo después de transcurridos tres meses, a partir de la fecha de la publicación de esta convocatoria, el día que fije el Tribunal, anunciándose en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, para conocimiento de los opositores.

8.º La propuesta formulada por el Tribunal será necesariamente unipersonal, considerándose excluidos y sin ningún derecho los demás opositores, aun cuando hubieren aprobado los correspondientes ejercicios (artículo 12 del citado Reglamento). En caso de empate, entre dos o más opositores, se resolverá este valorando el expediente y méritos de cada uno de ellos, dentro de sus respectivos grupos y por el orden de prelación que para éstos determina la Ley de 25 de agosto de 1939 (artículo 11 del mismo Reglamento, en relación con la Ley de 25 de agosto de 1939).

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos, debiendo publicarse esta convocatoria en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO para general conocimiento.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 29 de enero de 1946.—El Director general, Manuel Martínez de Tena.

Sr. Jefe de la Sección de Beneficencia general de este Ministerio.

MINISTERIO DE JUSTICIA

Dirección General de Justicia

Anunciando a concurso de traslación, entre Secretarios de Juzgado de Primera Instancia e Instrucción, de categoría de término, las Secretarías vacantes que se relacionan.

De conformidad con lo dispuesto en la Orden de 8 de junio de 1945, dictada en uso de la autorización concedida por el Decreto de 2 de marzo de dicho año, se anuncian para su provisión, en turno de traslación, entre Secretarios de Juzgado de Primera Instancia e Instrucción, de categoría de término, las Secretarías Judiciales de la expresada categoría que a continuación se relacionan:

SECRETARÍA	TURNO	FECHA DE LA VACANTE	CAUSA DE LA VACANTE
Orihuela.....	1.º antig. categoría	25 dicbre. 1945	Fallecimiento D. Adolfo Pascó Pi
Toledo.....	2.º antig. carrera...	27 dicbre. 1945	Fallecimiento D. Enrique Tarrasa

Los Secretarios aspirantes presentarán sus instancias en la Secretaría de gobierno de la Audiencia Territorial a que corresponda el Juzgado de que son titulares, dentro de los veinte días naturales siguientes al de la publicación del

presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Los Secretarios que residan fuera de la Península presentarán sus instancias en la Audiencia Territorial correspondiente, la cual comunicará por telegrafo las pe-

ficiones que se hubieren formulado ante ella, sin perjuicio de cursar oportunamente las solicitudes.

Las Secretarías de gobierno de las Audiencias Territoriales remitirán a este Ministerio las instancias de los aspirantes dentro de los diez días siguientes al del vencimiento del plazo señalado para la presentación de solicitudes:

Madrid, 28 de enero de 1946.—Por el Director general, el Subdirector general, Manuel Soler.

Dirección General de los Registros y del Notariado

Encargando a los Jueces de Primera Instancia vigilen la implantación del Libro de la Familia.

Con fecha 7 de diciembre de 1943 se firmó por esta Dirección General una Orden publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 12 del mismo mes y año, excitando el celo de VV. SS. a fin de que colaborasen en la implantación del Libro de la Familia, de adquisición obligatoria para los nuevos matrimonios y para todos los beneficiarios de Subsidios Familiares.

A pesar del interés demostrado por VV. SS. en la misión que se les encomendó dentro del territorio de su jurisdicción, se da el hecho de que gran número de Registros Civiles no han efectuado pedido alguno de ejemplares desde el año 1943, otros han devuelto los ejemplares que se les remitieron, habiéndose quedado sin número suficiente para atender las necesidades mínimas de los subsidiados que seguramente existirán en esas poblaciones y de los matrimonios que deberán haberse celebrado en las mismas, resultando como consecuencia del tal entorpecimiento que la Caja Nacional de Subsidios Familiares, se haya dirigido con gran frecuencia a este Centro informando acerca de la carencia del Libro de la Familia en poblaciones de pequeño, mediano y gran vecindario, pareciendo demostrar los hechos mencionados que los Encargados de los Registros Civiles no se han dado cuenta de la trascendencia social del servicio.

En consecuencia, teniendo en cuenta que la inspección permanente de los Registros Civiles está a cargo de VV. SS., según el artículo 99 del Reglamento para la ejecución de la Ley del Registro Civil,

Esta Dirección General ha acordado excitar nuevamente el celo de VV. SS. en la implantación del Libro de la Familia, como ya se hacía en la Orden de este Centro, de 7 de diciembre de 1943, procediendo a la imposición de sanciones reglamentarias a los Encargados de los Registros Civiles de su jurisdicción que se encuentren desprovistos de ejemplares del Libro de la Familia.

Dios guarde a VV. SS. muchos años.

Madrid, 28 de enero de 1946.—El Director general, Eduardo L. Palop.

Sres. Jueces de Primera Instancia de España.

Resolución en la consulta formulada por el Registrador de la Propiedad de Santander sobre cancelación de menciones.

Visto el oficio dirigido por V. S. a este Centro, en el cual expone que en las menciones de cargas que figuran en las inscripciones obrantes en los libros de ese Registro no se determinan, en general, si las referidas cargas constaban o no en los títulos presentados; que, conjugando la primera disposición transitoria de la Ley de 30 de diciembre último sobre reforma de Ley Hipotecaria con el artículo 508 del Reglamento, cabe distinguir entre menciones de cargas que se expresaban en los documentos inscritos y menciones que se efectuaron de oficio, derivadas del contenido de anteriores asientos; que como en la mayor parte de los casos no se puede aclarar cuáles tienen uno u otro origen, podría obviarse este inconveniente exigiendo a los interesados que exhiban los títulos de los cuales dimanaban los asientos en que existen las menciones, y que, como síntesis de lo expuesto, consulta: «1.º Si puede el Registrador aplicar el artículo 508 del Reglamento Hipotecario a la disposición primera transitoria de la Ley de reforma de la Hipotecaria vigente «mutatis mutandis». Y 2.º Qué medios o antecedentes deben facilitarse al Registrador para calificar la procedencia de las menciones de derechos cuando en la respectiva inscripción no se especifica o no se concreta si tal mención de derechos se ha tomado del título o sólo de los antecedentes del Registro, sin constar nada del respectivo título»;

Considerando que, según el vigente artículo 29 de la Ley Hipotecaria, la fe pública registral no se extenderá a las menciones de derechos susceptibles de inscripción separada y especial, con lo que se varió radicalmente la norma anterior, conforme a la cual la mención expresa en inscripciones o anotaciones preventivas del dominio y demás Derechos reales surtía efecto contra tercero desde la fecha de la presentación del título;

Considerando que en la Exposición de motivos de la Ley de 30 de diciembre último, que reformó la Hipotecaria, se consigna que en lo sucesivo sólo se admitirá en el Registro la mención de derechos que, afectando al inscrito, no puedan ser objeto de inscripción especial y separada, porque «lo contrario equivale en muchos casos a perturbar relaciones jurídicas ciertas en interés de otras inciertas, a reflejar en el Registro expectativas dudosas frente a realidades indubitadas y a hacer que los titulares registrales deban seguir dispendiosas diligencias en aclaración de situaciones jurídicas descuidadas por los propios interesados», añadiendo que tales menciones perderán la consideración de gravámenes a los efectos de la Ley Hipotecaria y deberán ser canceladas;

Considerando que en el artículo 508 del Reglamento Hipotecario, al desarrollar las normas legales que regían en la fecha de su publicación y regular la delicada materia cancelatoria, se distinguió entre menciones de cargas efectuadas de oficio por los Registradores

en los libros del Registro moderno procedentes de las antiguas Contadurías y menciones que constaban en los títulos inscritos en el moderno Registro, declarando subsistentes solamente las segundas, como comprendidas en el artículo 29 de la Ley; pero tal distinción, que tuvo plena justificación cuando se hizo, no es aplicable a la caducidad de menciones establecida por la citada disposición adicional, la cual no exige para la cancelación otro requisito, en los dos supuestos a que se contrae, que el mero transcurso de quince años, según el primer párrafo, y de dos años en el segundo; es decir, que el referido precepto reglamentario, cuya reforma será ineludible cuando se redacte el nuevo Reglamento, concuerda con un ordenamiento legal superado por el vigente;

Considerando que, por lo tanto, procede, sin necesidad de trámites dilatorios, resolver en sentido negativo la consulta formulada, y de este modo en los certificados de cargas cesarán de incluirse las que figuren mencionadas desde hace más de quince años, consiguiéndose con esta legal omisión en los certificados que desaparezcan los graves obstáculos actuales para que los dueños de los inmuebles puedan obtener, con garantía hipotecaria, medios que faciliten la urgente reconstrucción de edificios en Santander;

Esta Dirección General ha acordado declarar que la distinta regulación establecida por el artículo 508 del Reglamento Hipotecario, basada en el origen de las menciones de cargas, no es aplicable a la cancelación de menciones ordenada por la primera disposición adicional de la Ley de 30 de diciembre último, y tales menciones deberán ser canceladas, de oficio o a instancia de parte, siempre que hayan transcurrido más de quince años desde la fecha de la presentación de los títulos que motivaron las inscripciones o anotaciones preventivas en que por primera vez se hayan hecho las menciones; que tampoco es aplicable la indicada norma reglamentaria a la cancelación de menciones que haya de practicarse en su día, con arreglo a lo prevenido en el segundo párrafo de la repetida disposición adicional, y que para extender en ambos casos las notas cancelatorias no tienen obligación los interesados de presentar documento alguno anteriormente inscrito.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 22 de noviembre de 1945.—El Director general, Eduardo L. Palop.

Sr. Registrador de la Propiedad de Santander.

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas

Transcribiendo relación de las declaraciones de haberes pasivos que por los conceptos que se citan ha acordado esta Dirección General en la segunda quincena de noviembre de 1945

NOMBRE Y APELLIDOS (1)	EMPLEO DEL CAUSANTE	Importe del haber pasivo — Pesetas	Por- centaje	Sueldo regulador — Pesetas	Fecha de que arranca el pago	Tesorería en que se domi- cilia el pago
PENSIONES DEL MAGISTERIO						
D. ^a Filomena López Artajo y otros (V. y H.)	Maestro	1.500.00	Temporal mínima		11- 1-38	Madrid.
D. ^a Dolores Porcada Vallés (V.)	Idem	1.333.33	3. ^a parte	4.000.00	2-12-44	Barcelona.
D. ^a Angeles Burgos González (H.)	Idem	1.000.00	3. ^a parte	3.000.00	6- 6-45	Burgos.
D. ^a Amparo Calatayud Buades y otra (H.)	Idem	2.000.00	4. ^a parte	3.000.00	26-11-43	Cádiz.
D. ^a Visitación Martínez López de Ha- rró (V.)	Idem	1.333.33	3. ^a parte	4.000.00	1- 4-43	Burgos.
D. ^a Elisa Ortega Quevedo (V.)	Idem	2.000.00	Mayor per	7.200.00	11- 1-45	Cuenca.
Huérfanos Veigas Ordóñez	Idem	1.250.00	3/4	1.666.66	3- 6-40	Madrid.
Huérfanos Gómez Huelci	Idem	2.000.00	Transmisión		25- 3-45	Navarra.
D. ^a Catalina Ramírez Toro (V.)	Idem	3.600.00	4. ^a parte	14.400.00	25- 5-45	J. Frontera.
D. ^a E. Vira Espeje de Navas (H.)	Idem	1.333.33	3. ^a parte	4.000.00	2- 4-45	Madrid.
D. ^a Isabel Alfonso Garrote	Idem	1.666.66	3. ^a parte	5.000.00	30-10-44	Zamora.
Huérfanos Pasirama García	Idem	1.666.66	3. ^a parte	5.000.00	2-12-43	León.
D. ^a Pascuala Satont Aragón (V.)	Idem	2.400.00	4. ^a parte	9.600.00	1-11-45	C. stellón.
D. ^a María Ramírez Medina (H.)	Idem	666.66	3. ^a parte	2.000.00	18- 9-42	Guadalajara.
D. ^a María del Rosario Estepa Carva- jal (H.)	Idem	665.00	Transmisión		3- 1-42	Córdoba.
Huérfanos Elizalde Zazpe	Idem	1.066.66	Transmisión		27- 1-44	Navarra.
D. ^a Auxilio Esteban Torrecillas (M.)	Idem	4.000.00	Extraordinaria		16- 8-36	Granada.
D. ^a Lucina García Velasco (V.)	Idem	1.500.00	Temporal mínima		7- 4-45	Valencia.
D. ^a Ascensión Colón Pemán (H.)	Idem	500.00	3. ^a parte	1.500.00	29- 1-45	Zaragoza.
D. ^a Carmen González Fernández (V.)	Idem	1.500.00	Temporal mínima		1- 9-45	Alava.
D. ^a Teresa López Vázquez (H.)	Idem	1.000.00	3. ^a parte	3.000.00	14- 4-45	Huelva.
D. ^a Obdulia Romero Arranz (V.)	Idem	1.333.33	3. ^a parte	4.000.00	13-11-44	Guadalajara.
D. ^a Luz Alvarez Salgado Couñego (V.)	Idem	3.000.00	4. ^a parte	12.000.00	8-10-45	Orense.

JUBILACIONES MAGISTERIO

D. Gregorio Sosa Arca	Maestro	7.680.00	80 por 100	9.600.00	23-10-45	Sevilla.
D. ^a Pilar Lacalle Omedes	Maestra	10.560.00	80 por 100	13.200.00	19-10-45	Madrid.
D. Salvador Martínez Ludeña	Maestro	10.560.00	80 por 100	13.200.00	5-11-45	Valencia.
D. ^a Josefa Bach-Esteve Mon	Maestra	7.680.00	80 por 100	9.600.00	16-10-45	Madrid.
D. Nicomedes de Pedro, Sabido	Maestro	5.760.00	80 por 100	7.200.00	16- 9-45	Guadalajara.
D. Robustiano de Castro Penabad	Idem	5.760.00	80 por 100	7.200.00	25- 5-45	Lugo.
D. Juan Rcinero Rodríguez	Idem	7.680.00	80 por 100	9.600.00	29- 9-45	Madrid.
D. ^a Matea Serrano Bartolomé	Maestra	7.680.00	80 por 100	9.600.00	22- 9-45	Palencia.
D. ^a María Martínez Andaluz	Idem	9.600.00	80 por 100	12.000.00	2-11-45	Badajoz.
D. ^a María Treviño Palomo	Idem	4.320.00	60 por 100	7.200.00	28- 4-45	Malaga.
D. José Farré Marsol	Maestro	7.680.00	80 por 100	9.600.00	28- 9-45	Barcelona.
D. ^a Obdulia García Tizón	Maestra	5.760.00	80 por 100	7.200.00	24- 2-45	Orense.
D. ^a Josefa Sero Espasa	Idem	4.800.00	80 por 100	6.000.00	1- 9-45	Huesca.
D. Amador Vilarño Varela	Maestro	3.600.00	60 por 100	6.000.00	21- 5-45	La Coruña.

JUBILACIONES

D. Isidro Boira Campos	Inspector de 1. ^a Policía	5.100.00	60 por 100	8.500.00	14- 5-45	Barcelona.
D. Antonio Lopez Mergueliza	Jefe del C. de Prisiones	4.800.00	80 por 100	6.000.00	22- 4-45	Madrid.
D. Alfredo de Ojeda y Pomares	Jefe Superior Admón. de Hacienda	14.000.00	80 por 100	17.500.00	27-10-45	Madrid.
D. José M. ^a Salvador Salvador	Portero Ministerios Civiles	4.000.00	80 por 100	5.000.00	4-10-45	Madrid.
D. Angel Aguiló Miró	Achivero bibliotecario	16.800.00	80 por 100	21.000.00	1-10-45	Barcelona.
D. Miguel Carvajal Romero	Ex Suboficial Seguridad	2.700.00	60 por 100	4.500.00	30- 5-45	Madrid.
D. Antonio Andrés Matéu	Portero 1. ^o Minis. Civiles	4.000.00	80 por 100	5.000.00	4- 2-45	Alicante.
D. Diego Martín Reguilón	Jefe Admón. 2. ^o Hacienda	10.560.00	80 por 100	13.200.00	12-11-45	León.
D. Miguel Segura Rodríguez	Portero Minis. Civiles	3.600.00	60 por 100	6.000.00	13- 7-45	Barcelona.
D. Diodoro Soldevilla Boix	Capataz Forestal	2.700.00	60 por 100	4.500.00	1-10-45	Castellón.
D. Francisco Mas Server	Portero Mayor de 2. ^a	5.200.00	80 por 100	6.500.00	5- 5-45	Ealeares.
D. Alfredo Nicolás Gómez S. Román	Cartero Urbano Mayor Prad. 1. ^a	6.720.00	80 por 100	8.400.00	11- 9-45	Zamora.
D. Florencio Sanz Herranz	Celador Forestal	4.000.00	80 por 100	5.000.00	17-10-45	Avila.
D. Florentina de las Heras Alvaro	Cartero Urbano	3.600.00	50 por 100	7.200.00	17-10-45	Madrid.

(1) Las iniciales puestas a continuación de los apellidos significan: V., viudedad; M., madre; H., huérfanos.

NOMBRE Y APELLIDOS (1)	EMPLEO DEL CAUSANTE	Importe del haber pasivo — Pesetas	Por- centaje	Sueldo regulador — Pesetas	Fecha de que arranca el pago	Tesorería en se domicilia pago
D. Eugenio Husillos Acitores	Portero 1.º Minis. Civiles.	4.800,00	80 por 100	6.000,00	7- 9-45	Madrid.
D. Pedro Ochando Añeaza	Idem	5.200,00	80 por 100	6.500,00	14- 5-45	Valencia.
D. Luis Rey Montero	Comisario de 1.ª Policía.	9.840,00	60 por 100	16.400,00	30-10-45	Barcelona.
D. Julio Sarmiento Muela	Ayte. Mayor 1.ª Montes.	5.760,00	40 por 100	14.400,00	1-11-45	Segovia.
D. Simón Sánchez Casillas	Cartero Urbano	1.800,00	25 por 100	7.200,00	23-10-45	Salamanca.
D. Victoriano Escudero Herraiz	Agente Policía 2.ª clase.	2.700,00	60 por 100	4.500,00	23- 3-45	Valencia.
D. José Forner Chaler	Jefe Admón. 1.ª Correos	11.520,00	80 por 100	14.400,00	1- 3-45	Barcelona.
D. Simón Alonso González	Cartero Urbano Mayor 2.ª	4.090,00	80 por 100	5.000,00	29-10-45	Las Palmas
D. Luis Izarbe Arregui	Jefe Sup. Admón. Correos	14.000,00	80 por 100	17.500,00	1-11-45	Valencia.
D. Práxedes Nicasio Gala del Pozo	Guarda Patrimonio Na- cional	2.800,00	80 por 100	3.500,00	23- 7-44	Segovia.
D. Francisco Jiménez Segura	Comisario 1.ª	10.960,00	80 por 100	13.700,00	14- 4-41	Madrid.
D. Juan Buscato Cairo	Portero 1.º Minis. Civiles.	3.600,00	60 por 100	6.000,00	19- 5-45	Gerona.
D. Camilo Langa Pérez	Agente judicial	3.600,50	80 por 100	4.500,00	15- 8-45	Soria.
D. Pedro Minguéz Ibáñez	Portero 2.º Minis. Civiles.	3.000,00	60 por 100	5.000,00	1- 5-45	Madrid.
D. Angel Torres Prieto	Sobrestante Pral. O. P.	5.760,00	60 por 100	9.600,00	2-10-45	Sevilla.
D. José Aguilera Almenta	Ayte. Industrial 1.ª clase.	8.640,00	60 por 100	14.400,00	28- 9-45	Málaga.
D. Angel Esteve Pedret	Sobrestante Mayor 1.ª Obras Públicas	12.800,00	80 por 100	16. 00,00	9-11-45	Zaragoza.
D. Amando Nicolás Pandal	Cartero Urbano	4.320,00	60 por 100	7.200,00	7- 2-43	Logroño.

PENSIONES CIVILES

D.ª Concepción Caro Gil (V.)	Agente de Vigilancia	5.666,66	2/3	8.500,00	1- 8-36	Madrid.
D.ª Julia Gómez Arbolea (H.)	Magistrado	3.875,00	Transmisión		24- 4-45	Granada.
Huérfanas García Delgado	Funcionario de Hacienda.	2.500,00	25 por 100	10.000,00	23- 8-45	Valladolid.
D.ª Inés Higuero Mogollón (V.)	Inspector de Policía	2.775,00	25 por 100	11.100,00	27- 8-45	Cáceres.
D.ª Concepción Poves Hernández (V.)	Jefe de Ngdo. Correos	2.100,00	4.ª parte	8.400,00	2-10-45	Valencia.
D.ª Leoncia Rogero Rueda (V.)	Cartero Urbano	2.000,00	3.ª parte	6.000,00	11- 9-45	Valladolid.
D.ª Rosario Romero Román (V.)	Idem	1.166,66	3.ª parte	3.500,00	6- 1-45	Córdoba.
D.ª Serafina Ruiz Sordo (V.)	Jefe de Admón de Correos	2.750,00	4.ª parte	11.000,00	11-10-45	Santander.
D.ª Teresa Colas Torres (V.)	Topógrafo	4.000,00	4.ª parte	16.000,00	9- 9-45	Madrid.
Huérfanos Salazar Rodriguez	Jefe de Ngdo. de Hacienda	7.000,00	Extraordinaria		18-12-36	Madrid.
D.ª Pilar Zabala Bernad (V.)	Topógrafo	3.600,00	4.ª parte	14.400,00	3- 8-44	Segovia.
D.ª Cándida Barea Nicolás (V.)	Capataz Pecuario	1.500,00	Temporal mínima		22-10-44	Madrid.
D.ª Enriqueta de la Torre Durán (V.)	Jefe de Admón. Correos.	3.600,00	4.ª parte	14.400,00	28- 7-45	Madrid.
D.ª Angela Romero Porta (V.)	Jefe Admón. Hacienda	2.000,00	4.ª parte	8.000,00	19- 7-45	Barcelona.
D.ª María Matilde Otín (V.)	Sargento de Seguridad	1.166,66	3.ª parte	3.500,00	6- 1-45	Zaragoza.
Huérfanos Meras y Macua	Oficial del Ejército	6.000,00	Extraordinaria		13-12-43	Oviedo.
D.ª María Benigna Montero Otero (V.)	Guardia de Seguridad	1.300,00	Extraordinaria.		15- 8-36	Madrid.
D.ª Carmen Hernández Delgado (V.)	Funcionario C. Archiveros	4.500,00	4.ª parte	18.000,00	9- 6-45	Madrid.
D.ª Manuela García Díaz (V.)	Jefe de Correos	1.800,00	15 por 100	12.000,00	17- 1-45	Cádiz.
D.ª Enriqueta García Vega (V.)	Jefe Admón. Hacienda	4.100,00	4.ª parte	16.400,00	27-10-45	Madrid.
D.ª Matilde Daza Carrillo (V.)	Guardia de Seguridad	1.500,00	Temporal mínima		24- 3-44	Málaga.
D.ª María del Pilar Casullón y Pi- na (H.)	Jefe Ngdo. Hacienda	2.000,00	Transmisión.			
D.ª Fátima Toma Bent Hohamet (V.)	Intérprete	1.166,66	3.ª parte	3.500,00	1- 7-45	Zaragoza.
D. Alfonso González Paredes (H.)	Agente de Vigilancia	916,66	1/6	5.500,00	23- 8-41	Cádiz.
Huérfanos Granados Hernández	Médico	1.100,00	Transmisión		1- 2-36	Logroño.
Huérfanos Castell Aláez	Interventor de Línea	1.500,00	Transmisión		22-12-44	Málaga.
D.ª Isabel Legaz Jiménez (V.)	Oficial de Audiencia	1.500,00	Transmisión		20- 5-45	Málaga.
D.ª Rafaela García Fernández (V.)	Portero	2.000,00	Temporal mínima		11- 1-45	Soria.
Huérfanos Martínez Segura	Catedrático	2.500,00	3.ª parte	6.000,00	29- 9-45	León.
D.ª Modesta Oliver Pardo y otra (V. y H.)	Agente de Vigilancia	1.166,66	3.ª parte	3.500,00	12-10-44	Valencia.
D.ª Carmen Ruiz Hernández	Jefe Ngdo. de Hacienda.	2.000,00	Transmisión		4- 2-45	Zaragoza.
D.ª Dolores Sánchez González (V.)	Celador Telecomunicación	1.500,00	3.ª parte	4.500,00	4- 3-45	Madrid.
D.ª M.ª del Buen Suceso Sánchez (V.)	Jefe Ngdo. O. Públicas.	2.400,00	4.ª parte	9.600,00	12- 6-45	Badajoz.
D.ª Amelia Soler Pérez (V.)	Jefe Admón. de Hacienda.	8.000,00	4.ª parte	12.000,00	3-10-45	Toledo.
D.ª Rosa Campo Formiguera (V.)	Jefe de Negociado	2.100,00	4.ª parte	8.400,00	27-10-45	Madrid.
D.ª Natividad García Centeno (V.)	Jefe Ngdo. Telégrafos	1.080,00	15 por 100	7.200,00	2- 9-45	Barcelona.
D.ª Angela Lamega Solé (V.)	Jefe Admón. Telecomuni- cación	3.000,00	4.ª parte	12.000,00	22- 2-44	Granada.
Huérfanos Martínez González	Profesor Auxiliar Inst.º	1.000,00	3.ª parte	3.000,00	5- 8-45	La Coruña
D.ª Catalina Pérez Gómez (V.)	Guardia de Seguridad	1.500,00	Temporal mínima		14- 2-45	Madrid.
D.ª Trinidad Ros Villegas (V.)	Jefe Ngdo. Gobernación.	2.400,00	4.ª parte	9.600,00	23- 7-37	Madrid.
					12-11-44	Granada.

MESADAS

D.ª Teodosia Brigida Fuentes (V.)	Auxiliar Minas Almadén.	800,00	2 mesadas.	4.800,00	17-11-45	Ciudad Real.
D.ª Silvestra Aparicio Porras (V.)	Pealón de Correos	608,30	5 mesadas.	1.460,00	19-11-45	Cáceres
D.ª Jesusa Arce Pérez (V.)	Peón Caminero	1.216,65	5 mesadas.	2.920,00	19-11-45	Burgos.
D.ª M.ª Antonia Partido Gallego (V.)	Idem	1.672,90	5 mesadas.	4.015,00	19-11-45	Sevilla.
D.ª Mercedes Superregui Artizbea (V.)	Ingeniero de Minas	2.400,00	3 mesadas.	9.600,00	24-11-45	Gipuzcoa.

(1) Las iniciales puestas a continuación de los apellidos significan: V., viudedad; H., huérfanos.

NOMBRE Y APELLIDOS (1)	EMPLEO DEL CAUSANTE	Importe del haber pasivo — Pesetas	Por- centaje	Sueldo regulador — Pesetas	Fecha de que arranca el pago	Tesorería en que se domi- cilia el pago
D. ^a Emiliana Martín Carril (V.)	Cartero Peatón	921,64	4 mesadas...	2.705,00	24-11-45	Cáceres.
D. ^a Eduvigis Larrarte Altuna (V.)	Cekador	1.666,65	5 mesadas...	4.000,00	28-11-45	Madrid.
D. ^a Gabina del Rincón Piobán (V.)	Guardia de Seguridad	187,50	2 mesadas...	1.125,00	28-11-45	Madrid.
D. ^a Dolores Guzmán Vázquez (V.)	Peón Caminero	1.064,55	5 mesadas...	2.555,00	28-11-45	Badajoz.

PENSIONES DE GRACIA

D. ^a Hortensia Gálvez Cañamero (H.)..	Obrero Almadén	182,50		6,50	13-10-42	Madrid.
--	----------------------	--------	--	------	----------	---------

(1) Las iniciales puestas a continuación de los apellidos significan: V., viuda de; H., huérfanos.

RESUMEN

	Pesetas
Importan las Pensiones de Magisterio	38.314,96
Idem Jubilaciones Magisterio	99.120,00
Idem Jubilaciones	202.880,00
Idem Pensiones civiles	98.729,96
Idem Mesadas	10.538,19
Idem Pensión de gracia	182,50
TOTAL	449.765,61

Madrid, 5 de enero de 1946.—El Director general, Federico C. Gorordo.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Dirección General de Industria

Resolución de expedientes de las entidades industriales que se citan.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por «Facto-
ria de la CAMPSA» solicitando autori-
zación para instalar una línea subterrá-
nea de transporte de energía eléctrica.

Esta Dirección General, a propuesta
de la Sección correspondiente de la mis-
ma, ha resuelto:

Autorizar a la «CAMPSA» para ins-
talación de una línea subterránea trifá-
sica en alta tensión a 10.000 voltios de
100 metros de longitud y 170 KVA de
capacidad de transporte, así como para
la instalación de una caseta de trans-
formación de 75 KVA, dentro de
la factoría de Vigo. La línea conectará
con la red de alta de la Sociedad Gene-
ral Gallega de Electricidad en las proxi-
midades de la factoría, terminando en
el transformador citado, con arreglo a las
condiciones generales fijadas en la nor-
ma undécima de la Orden ministerial de
2 de septiembre de 1939 y a las espe-
ciales siguientes:

1.^a El plazo de puesta en marcha
será de un mes, contado a partir de la
fecha de publicación de esta autorización
en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTA-
DO.

2.^a La Delegación de Industria de
Pontevedra, comprobará si en el detalle
del proyecto presentado por la CAMPSA

se cumplen las condiciones fijadas en
los Reglamentos especiales que rigen el
servicio de electricidad, efectuando, una
vez construida la línea, las comproba-
ciones necesarias por lo que afecta a las
circunstancias expuestas y con relación
a la seguridad pública en la forma seña-
lada en las disposiciones vigentes.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 15 de diciembre de 1945.—El
Director general de Industria, Antonio
Robert.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de
Industria de Pontevedra.

Visto el expediente promovido por don
Luis Corbera Fradera en solicitud de
autorización para instalar una nueva in-
dustria de fabricación de hilados y torci-
dos de algodón y fibra artificial cortada;
Resultando, que en la tramitación del
expediente se han cumplido las disposi-
ciones reglamentarias.

Resultando, que se proyecta la insta-
lación de 10.000 husos de hilar y 3.000
de torcer con los correspondientes elemen-
tos de preparación y auxiliares, todo ello
de producción nacional, con la excep-
ción de un tren de batanes, 8 peñadoras
y 1 motor Diessel que se adquirirán en
el extranjero;

Visto el informe del Sindicato Nacio-
nal Textil;

Considerando que esta instalación
contribuirá a reducir el déficit de capa-
cidad de producción de hilados existente,
tanto en algodón como en fibra artifi-
cial cortada;

Considerando que el funcionamiento de
esta industria no repercutirá en la si-
tuación del suministro de energía eléc-
trica por proyectarse su producción con
medios propios,

Esta Dirección General, a propuesta
de la Sección correspondiente, ha resuel-
to conceder la autorización solicitada, de
acuerdo con el proyecto presentado y con
arreglo a las condiciones generales fija-
das en la Orden ministerial de 12 de
septiembre de 1939 y a las especiales si-
guientes:

Primera.—El plazo de puesta en mar-
cha será de dos años.

Segunda.—Antes de que se autorice la
puesta en marcha deberá justificarse an-
te la Delegación de Industria de Barcelo-
na que la Sociedad Anónima que se
constituya para la financiación de esta
empresa cumple los requisitos exigidos
en la Ley de Ordenación y Defensa de
la Industria.

Tercera.—Esta autorización no supo-
ne la de importación de maquinaria, que
deberá solicitarse en la forma acostum-
brada, acompañándose un ejemplar del
BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO
en el que se publique la resolución o co-
pia autorizada por la misma, extendida
por la Delegación de Industria y certifi-
cado expedido igualmente por ésta de
la relación valorada de maquinaria a
que se contrae la autorización.

Cuarta.—Recibida la maquinaria, el
interesado lo notificará a la Delegación
de Industria de Barcelona para que por
la misma se compruebe que responde a
las características que figuran en el per-
misso de importación.

Quinta.—La industria que se autoriza sólo podrá utilizar la energía producida por sus propios medios, a cuyo efecto ampliará el expediente ante la Delegación de Industria con la oportuna petición de instalación de grupo generador que se proyecte instalar a base de utilizar combustibles de no importación.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 17 de diciembre de 1945.—El Director general de Industria, Antonio Robert.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Barcelona.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por don José Labayan Abián, en nombre de la Sociedad «Electricista de León» y «León Industrias», domiciliadas ambas en León, en solicitud de autorización para legalizar una línea de alta tensión y centro de transformación.

Esta Dirección General de Industria, de acuerdo con la propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar la legalización en favor de «Electricista de León» y «León Industrias» del ramal de línea trifásica en alta tensión a 3.000 voltios, 100 metros de longitud y 20 KVA, de capacidad de transporte, así como el centro de transformación de 20 KVA., instalado en la serrería de don Jerónimo Díaz, en Garrafe del Torío. El ramal de línea citado enlaza con la general de Predún al valle del río Torío, propiedad de la Empresa solicitante, y termina en la caseta de transformación mencionada. Esta legalización se efectuará de acuerdo con las condiciones generales fijadas en la norma undécima de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939 y con la especial siguiente:

La Delegación de Industria de León comprobará si se cumplen las condiciones fijadas en los Reglamentos especiales que rigen el servicio de electricidad, efectuando las comprobaciones necesarias, por lo que afecta a las circunstancias expuestas y con relación a la seguridad pública, en la forma señalada en las disposiciones vigentes.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 3 de enero de 1946.—El Director general de Industria, Antonio Robert.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de León.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por don José López Laguna, en solicitud de autorización para electrificar la línea «Menado», propiedad del solicitante, tomando la energía de la Compañía Anónima Mengemor.

Esta Dirección General de Industria, de acuerdo con la propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a don José López Laguna para la instalación de una subestación de transformación en la línea «Menado», del término de Córdoba, de 30 KVA, 25.000/220-127 voltios, que tomará la energía de la línea de la Compañía Anónima Mengemor, todo de acuerdo con las condiciones generales fijadas en la nor-

ma undécima de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939 y con las especiales siguientes:

1.^a El plazo de puesta en marcha será de tres meses, contados a partir de la fecha de publicación de esta autorización en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

2.^a La Delegación de Industria de Córdoba comprobará si en el detalle del proyecto presentado por don José López Laguna se cumplen las condiciones fijadas en los Reglamentos especiales que rigen el servicio de electricidad, efectuando, una vez instalada la subestación de transformación, las comprobaciones necesarias por lo que afecta a las circunstancias expuestas y con relación a la seguridad pública, en la forma señalada en las disposiciones vigentes.

3.^a Una vez terminadas las instalaciones a que la presente autorización se refiere, y con anterioridad a su utilización, queda obligado el interesado a solicitar de esta Dirección General la prestación del suministro de energía, quien autorizará éste o lo aplazará, de acuerdo con las disponibilidades del momento.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 4 de enero de 1946.—El Director general de Industria, Antonio Robert.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Córdoba.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por don José López Laguna, en solicitud de autorización para electrificar la línea «Villaverde Alto», propiedad del solicitante, tomando la energía de las líneas de la Compañía Anónima Mengemor.

Esta Dirección General de Industria, de acuerdo con la propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a don José López Laguna para la instalación de una subestación de transformación en la línea «Villaverde Alto», del término municipal de Córdoba, de 30 KVA, 25.000/220-127 voltios, tomando la energía de las líneas que la Compañía Anónima Mengemor tiene establecidas para el servicio de abonados de la campaña, todo de acuerdo con las condiciones generales fijadas en la norma undécima de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939 y con las especiales siguientes:

1.^a El plazo de puesta en marcha será de tres meses, contados a partir de la fecha de publicación de esta resolución en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

2.^a La Delegación de Industria de Córdoba comprobará si en el detalle del proyecto presentado por don José López Laguna se cumplen las condiciones generales fijadas en los Reglamentos especiales que rigen el servicio de electricidad, efectuando, una vez instalada la subestación de transformación, las comprobaciones necesarias, por lo que afecta a las circunstancias expuestas y con relación a la seguridad pública, en la forma señalada en las disposiciones vigentes.

3.^a Una vez terminadas las instalaciones a que la presente autorización se refiere y con anterioridad a su utiliza-

ción queda obligada la persona interesada a solicitar de esta Dirección General la prestación del suministro de energía, quien autorizará éste o lo aplazará, de acuerdo con las disponibilidades del momento.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 4 de enero de 1946.—El Director general de Industria, Antonio Robert.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Córdoba.

Visto el expediente promovido por el Excmo. Ayuntamiento de Sevilla, solicitando autorización para llevar a efecto la reforma y ampliación de la Central de impelencia y estación de aguas filtradas del suministro municipal a dicha capital;

Resultando que en la tramitación del expediente se han cumplido las disposiciones en vigor, estando comprendida la industria solicitada en el grupo segundo, apartado b) de la clasificación establecida en la Orden ministerial de 22 de septiembre de 1939,

Esta Dirección General de Industria, de acuerdo con la propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar el Excmo. Ayuntamiento de Sevilla para llevar a efecto la citada reforma y ampliación, de acuerdo con el detalle del proyecto presentado, con arreglo a las condiciones generales fijadas en la norma undécima de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939 y a la especial siguiente:

El plazo de puesta en marcha será de un año, a partir de la fecha de publicación de esta resolución.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 4 de enero de 1946.—El Director general de Industria, Antonio Robert.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Sevilla.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por «Constructora Nacional de Maquinaria Eléctrica y Productos Pirelli, S. A.», solicitando autorización para el tendido de una línea de transporte de energía eléctrica,

Esta Dirección General de Industria, de acuerdo con la propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a «Constructora Nacional de Maquinaria Eléctrica y Productos Pirelli, S. A.», domiciliada en Córdoba, para el tendido de una línea trifásica en alta tensión a 12.000 voltios, 1.675 metros de longitud y 600 KVA, de capacidad de transporte, que partirá de la línea de alta de Mengemor, de Córdoba a Posadas, en el último apoyo, antes de cruzar, en cable subterráneo, la línea del ferrocarril de Córdoba a Málaga, en el kilómetro 1,485, y terminará en la subestación transformadora de la primera de las razones sociales citada, con una derivación para la segunda que arrancará a los 560 metros del origen de la línea y terminará en la subestación de transformación de «Pirelli, S. A.» La autorización se otorga de acuerdo con las condiciones generales fijadas en la norma undécima de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939 y con las especiales siguientes:

1.^a El plazo de puesta en marcha será

de tres meses, contados a partir de la fecha de publicación de esta autorización en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

2.ª La Delegación de Industria de Córdoba comprobará si en el detalle del proyecto presentado por «Constructora Nacional de Maquinaria Eléctrica y Productos Pirelli, S. A.», se cumplen las condiciones fijadas en los Reglamentos especiales que rigen el servicio de electricidad, efectuando, una vez construida la línea, las comprobaciones necesarias por lo que afecta a las circunstancias expuestas y con relación a la seguridad pública, en la forma señalada en las disposiciones vigentes.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 7 de enero de 1946.—El Director general de Industria, Antonio Robert.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Córdoba.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por don Alvaro del Portillo y Díaz de Sollano solicitando autorización para tender un ramal de línea eléctrica.

Esta Dirección General, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a don Alvaro del Portillo y Díaz de Sollano para el tendido de un ramal de línea trifásica en alta tensión a 15.000 voltios, 227 metros de recorrido 7 KVA. de capacidad de transporte así como la subestación de transformación que habrá de instalarse en la finca «La Pílliza» propiedad del solicitante, sita en el término municipal de Piedralaves. La línea tendrá su origen en la General de Puente de las Dos Castillas a Piedralaves, de la «S. A. Distribuidora Eléctrica de las dos Castillas» entidad que suministrará el fluido y terminará en la caseta de transformación ya citada, con arreglo a las condiciones generales fijadas en la norma undécima de la Real Orden ministerial de 12 de septiembre de 1930 y a las especiales siguientes:

1.ª El plazo de puesta en marcha será de tres meses contados a partir de la fecha de esta autorización en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

2.ª La Delegación de Industria de Avila comprobará si en el detalle del proyecto presentado por don Alvaro del Portillo y Díaz Soriano, se cumplen las condiciones fijadas en los Reglamentos especiales que rigen el servicio de electricidad, efectuando, una vez tendido, el ramal de línea trifásica, las comprobaciones necesarias por lo que afecta a las circunstancias expuestas y con relación a la seguridad pública en la forma señalada en las disposiciones vigentes.

3.ª Una vez terminadas las instalaciones a que la presente autorización se refiere y con anterioridad a su utilización, queda obligado el interesado a solicitar de la Dirección General de Industria, la prestación del suministro de energía, de acuerdo con las disponibilidades del momento.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 15 de diciembre de 1945.—El Director general de Industria, Antonio Robert.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria, Avila.

Dirección General de Minas y Combustibles

Haciendo pública la solicitud de la Sociedad Anónima Cementos de Fuerteventura para instalar una fábrica de Cemento Portland artificial.

La S. A. Cementos de Fuerteventura ha solicitado autorización para instalar una fábrica de Cemento portland Artificial, según extracto de la petición que con fecha 5 del corriente se inserta en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 19, correspondiente al día 19 de los corrientes, y habiéndose recibido en esta Delegación General la copia de proyecto, que dispone la Orden de Industria de 12 de septiembre de 1939, se concede un plazo de diez días, siguientes al de inserción de este anuncio, para que se presenten en este Centro las observaciones, protestas u oposiciones que, cuantos se crean perjudi-

cados, estimen convenientes en defensa de su derecho.

Madrid, 25 de enero de 1946.—El Director general, Juan Gavala.

Comisaría General de Abastecimientos y Transportes

(Dirección Técnica)

Rectificación del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO 349, de 15 de diciembre último, sobre extracto de tarjetas de abastecimiento.

Dicho anuncio debe entenderse como rectificado, teniendo en cuenta que los datos reales, a partir de Carmen Póu Viñas hasta José Santiago Bofill, son los siguientes:

Delegaciones que tramitan los expedientes	Tarjetas de abastecimiento extravíasadas		Nombre y apellidos del titular	Categoría
	Serie	Número		
Figueras	GE.	102.620	Carmen Póu Viñas	3.ª
Idem	GE.	102.621	Ana Darnés Póu	3.ª
Idem	GE.	102.622	Dolores Darnés Póu	3.ª
Idem	GE.	103.904	Pilar Isern Juliá	3.ª
Idem	GE.	104.180	Francisco Canalé Coll	3.ª
Idem	GE.	104.333	Amparo Allueva Millán	3.ª
Idem	GE.	104.334	Alberto Cortés Allueva	3.ª
Idem	GE.	104.335	Nuria Cortés Allueva	3.ª
Idem	GE.	104.527	Francisco Gibert Rovira	3.ª
Idem	GE.	104.972	Ramón Sánchez Giménez	3.ª
Idem	GE.	105.480	Mario Gelart Margall	3.ª
Idem	GE.	105.483	Alicia Faure Lappe	3.ª
Idem	GE.	105.484	Mario Gelart Faure	3.ª
Idem	GE.	105.489	Mario Gelart Galter	3.ª
Idem	GE.	105.630	Josefa Armendares Suñer	3.ª
Idem	GE.	106.551	Mario Casamiquela Castellón	3.ª
Idem	GE.	121.973	Inés Castellvi Ferrán	3.ª
Olot	GE.	192.538	Juan Martín Pérez	3.ª
Palafrugell	GE.	194.981	Herminia Costa Cels	3.ª
Idem	GE.	195.420	Felipe Trull Pujol	3.ª
Idem	GE.	195.421	María Cortada Corredó	3.ª
Idem	GE.	195.504	Pedro Ferrer Sabat	2.ª
Idem	GE.	195.505	Amalia Martí Guraups	2.ª
Idem	GE.	196.726	Trifón Figueras Cervera	3.ª
Idem	GE.	196.729	Luis Figueras Nicoláu	3.ª
Idem	GE.	196.730	Rosario Figueras Nicoláu	3.ª
Idem	GE.	196.757	José Arlá Funquera	3.ª
Idem	GE.	196.758	Carmen Solés Rubáu	3.ª
Idem	GE.	196.759	Salvador Arlá Solés	3.ª
Idem	GE.	196.760	María Funquera Llop	3.ª
Idem	GE.	196.761	Pilar Arlá Funquera	3.ª
Idem	GE.	197.508	Luis Saguer Saguer	3.ª
Idem	GE.	197.509	Pilar Fábregas Dalmau	3.ª
Idem	GE.	197.510	Martín Saguer Fábregas	3.ª
Idem	GE.	197.752	Catalina Sala Simón	3.ª
Idem	GE.	197.800	José Santiago Bofill	3.ª

Lo que se pone en conocimiento de todas las Delegaciones Provinciales, Subdelegación del Campo de Gibraltar, Delegaciones Locales Especiales y Delegaciones Locales de Abastecimientos y Transportes, así como de la Delegación de Economía, Industria y Comercio de la Alta Comisaría de España en Marruecos, a los efectos procedentes.

Madrid, 21 de enero de 1946.—El Comisario general, Rufino Beltrán.

Anunciando el extravío de las guías de circulación que se citan.

Se pone en conocimiento de las Delegaciones Provinciales y Locales de Abastecimientos y Transportes, Delegación Especial del Campo de Gibraltar, Fiscalías de Tasas y Autoridades gubernativas, que han sufrido extravío las siguientes guías de circulación:

Serie BU-1, número 14.552, que amparaba el transporte de 10.000 kilogramos de harina desde Belorado a Barcelona y a la consignación del excelentísimo señor Gobernador civil.

Serie GR-7, número 25.178, que amparaba el transporte de 2.500 kilogramos de trigo desde Huéscar a Lorca.

Serie GR-1, número 27.213, que amparaba el transporte de 15.000 kilogramos de azúcar.

Por los Servicios de Inspección de los mencionados Organismos y Agentes de la autoridad se ejercerá la debida vigilancia en averiguación de su paradero, dando cuenta inmediata a esta Comisaría General en el caso de ser halladas y comunicando al propio tiempo el nombre y circunstancias de la persona o entidad que transportase con ellas.

Madrid, 23 de enero de 1946.—El Comisario general, P. D., el Director técnico, José Marín.

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

Dirección General de Caminos

(Construcción y Explotación.—Estudios y Construcciones)

Adjudicando definitivamente la subasta de las obras que se citan a los señores que se mencionan.

En vista del resultado obtenido en la subasta para la construcción de las obras del C. L. de Ejea de los Caballeros a Villanueva de Gállego, por Castejón de Valdejasa, tozo sexto, provincia de Zaragoza,

Esta Dirección General ha resuelto se adjudique definitivamente al mejor postor, don Antonio del Valle Abbad, vecino de Barbastro, provincia de Huesca, con domicilio en Barbastro, calle carretera de Graus, 2, que licitó en el Negociado, comprometiéndose a terminar las obras veintidós meses después de empezadas, por la cantidad de 957.767,94 pesetas, que produce en el presupuesto de contrata de 1.072.864,88 pesetas, la baja de pesetas 115.096,94 en beneficio del Estado, previniéndole que en el más breve plazo remita el acta a que se refiere el artículo octavo del pliego de condiciones que rigen en esta contrata.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 26 de enero de 1946.—El Director general, A. S. del Río.

Sr. Ingeniero Jefe de Obras Públicas de la provincia de Zaragoza.

En vista del resultado obtenido en la subasta para la construcción de las obras de la carretera del límite municipal de

Barcelona a la de Santa Cruz de Calafell, C. C. de Barcelona a Valls, proyecto parcial núm. 3, provincia de Barcelona,

Esta Dirección General ha resuelto se adjudique definitivamente al mejor postor, «Cubiertas y Tejados, S. A.», vecino de Madrid, con domicilio en Madrid, calle Velázquez, 47, que licitó en Madrid, comprometiéndose a terminar las obras treinta meses después de empezadas, por la cantidad de 4.339.000 pesetas, que produce en el presupuesto de contrata de 4.990.133,56 pesetas, la baja de 651.133,56 pesetas en beneficio del Estado, previniéndole que en el más breve plazo remita el acta a que se refiere el artículo octavo del pliego de condiciones que rigen en esta contrata.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 26 de enero de 1946.—El Director general, A. S. del Río.

Sr. Ingeniero Jefe de Obras Públicas de la provincia de Barcelona.

(Conservación y Reparación)

Adjudicando definitivamente las subastas de las obras que se citan a los señores que se mencionan.

Con esta fecha dije a V. S. lo siguiente:

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de reparación de explanación y firme de los kilómetros 19 al 26 y 39 al 42 de Saelices a Villagordo y kilómetros 34 al 41 de Torrejoncillo del Rey a Belmonte, provincia de Cuenca,

Esta Dirección General ha tenido a bien adjudicar definitivamente el servicio al mejor postor, don Emilio Rabadán Castellanos, vecino de El Pedernoso, provincia de Cuenca, que se compromete a ejecutarlo con sujeción al proyecto y en los plazos designados en el pliego de condiciones particulares y económicas de esta contrata, por la cantidad de 207.677 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 227.919,65 pesetas, teniendo el adjudicatario que otorgar la correspondiente escritura de contrata ante el Notario que designe el Decano del Colegio Notarial de Madrid, dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha de la publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de la presente resolución.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 7 de diciembre de 1945.—El Director general, A. S. del Río.

Sres. Ordenador Central de Pagos, Jefe de la Sección de Contabilidad, Ingeniero Jefe de Obras Públicas de la provincia de Cuenca y adjudicatario, don Emilio Rabadán Castellanos, vecino de El Pedernoso (Cuenca).

Con esta fecha dije a V. S. lo que sigue:

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de reparación de explanación y firme de los kilómetros 0 al 10 de la C. L. de Fuente de Campmany a Massanet de Cabrenys; kilómetros 0 al 4 de la L. de Ventalló a

Bañoles, y kilómetros 20 al 22,200 de la L. de Tossa a San Feliú de Guixols, provincia de Gerona,

Esta Dirección General ha tenido a bien adjudicar definitivamente el servicio al mejor postor, Agustí Hermanos Masoliver e Hijos, vecino de Gerona, que se compromete a ejecutarlo con sujeción al proyecto, en los plazos designados en el pliego de condiciones particulares y económicas de esta contrata, por la cantidad de 220.730 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de pesetas 221.310,60, teniendo el adjudicatario que otorgar la correspondiente escritura de contrata ante el Notario que designe el Decano del Colegio Notarial de Madrid, dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha de la publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de la presente resolución.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 7 de diciembre de 1945.—El Director general, A. S. del Río.

Sres. Ordenador Central de Pagos, Jefe de la Sección de Contabilidad, Ingeniero Jefe de Obras Públicas de la provincia de Gerona y adjudicatario, Agustí Hermanos Masoliver e Hijos, vecino de Gerona.

Con esta fecha dije a V. S. lo que sigue:

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de reparación de explanación y firme de los kilómetros 60 al 74 del C. C. de Madela a Campo de Vila, provincia de Lugo,

Esta Dirección General ha tenido a bien adjudicar definitivamente el servicio al mejor postor, don Raimundo Vázquez Fernández, vecino de Pontevedra, que se compromete a ejecutarlo con sujeción al proyecto y en los plazos designados en el pliego de condiciones particulares y económicas de esta contrata, por la cantidad de 243.400 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 250.000 pesetas, teniendo el adjudicatario que otorgar la correspondiente escritura de contrata ante el Notario que designe el Decano del Colegio Notarial de Madrid, dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha de la publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de la presente resolución.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 10 de diciembre de 1945.—El Director general, A. S. del Río.

Sres. Ordenador Central de Pagos, Jefe de la Sección de Contabilidad, Ingeniero Jefe de Obras Públicas de la provincia de Lugo y adjudicatario, don Raimundo Vázquez Fernández, vecino de Pontevedra.

(Conservación)

Rectificando errores observados en el anuncio de subasta de varias obras de reparación de caminos, publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, de 29 de enero de 1946.

Obra señalada con el núm. 23; donde dice: «Kilómetros 19 al 34», debe decir: «29 al 34.»

Obra señalada con el núm. 32, en la casilla correspondiente al depósito provisional, donde dice: «2.000,00», debe decir: «2.999,99.»